



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

El Gobierno Regional de Ancash (GRA) es una entidad, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Artículo 2.- Jurisdicción

La jurisdicción del Gobierno Regional de Ancash (GRA) comprende el ámbito territorial del departamento de Ancash.

Artículo 3.- Competencias y Funciones Generales

El Gobierno Regional de Ancash (GRA), tiene competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, según se señala en los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y desarrolla las siguientes funciones generales con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y demás leyes de la República:

- a. **Función Normativa y Reguladora:** Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.
- b. **Función de Planeamiento:** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley.
- c. **Función Administrativa y Ejecutora:** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d. **Función de Promoción de las Inversiones:** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e. **Función de Supervisión, Evaluación y Control:** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.
- f. Otras que se establezcan por Ley.

Artículo 4.- Base legal



Las principales normas sustantivas que inciden en la organización y funciones del Gobierno Regional de Ancash, son las siguientes:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- c. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- d. Ley N° 27815, Ley del código de ética de la función pública.
- e. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- f. Ley N° 31913, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de crear la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- g. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- h. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- i. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- j. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- k. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- l. Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- m. Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- n. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- o. Ley N° 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regional.
- p. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- q. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- r. Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.
- s. Ley N° 29174, Ley General de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes.
- t. Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- u. Decreto Supremo N° 072-85-PCM, que crea el Proyecto Especial CHINECAS.
- v. Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, que transfiere el Proyecto Especial CHINECAS al Gobierno Regional de Ancash.
- w. Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos regionales y locales.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones el Gobierno Regional de Ancash se estructura de la siguiente forma:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN



- 01.1 Consejo Regional
- 01.2 Gobernación Regional
- 01.3 Gerencia General Regional

- 02. ÓRGANO CONSULTIVO
 - 02.1 Consejo de Coordinación Regional

- 03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - 03.1. Órgano de Control Institucional

- 04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA
 - 04.1 Procuraduría Pública

- 05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 05.1 Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
 - 05.2 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - 05.2.1 Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial
 - 05.2.2 Subgerencia de Presupuesto
 - 05.2.3 Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones
 - 05.2.4 Subgerencia de Modernización
 - 05.3 Oficina de asesoramiento
 - 05.3.1 Oficina de Integridad Institucional

- 06. ÓRGANOS DE APOYO
 - 06.1 Gerencia Regional de Administración
 - 06.1.1 Subgerencia de Administración Financiera
 - 06.1.2 Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos
 - 06.1.3 Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales
 - 06.1.4 Subgerencia de Control Patrimonial
 - 06.2 Gerencia Regional de Tecnologías de la Información
 - 06.3 Oficinas de apoyo
 - 06.3.1 Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones
 - 06.3.2 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

- 07. ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 07.1 Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - 07.1.1 Subgerencia de Ciencia, Innovación y Competitividad
 - 07.1.2 Dirección Regional de Agricultura
 - 07.1.3 Dirección Regional de Producción
 - 07.1.3.1 Dirección de Pesca y Acuicultura
 - 07.1.3.2 Dirección de Industria
 - 07.1.4 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - 07.1.5 Dirección Regional de Energía y Minas
 - 07.2 Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - 07.2.1 Subgerencia de Programas Sociales y de Personas con Discapacidad.





- 07.2.2 Dirección Regional de Educación
 - 07.2.3 Dirección Regional de Salud
 - 07.2.4 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - 07.2.5 Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento
 - 07.3 Gerencia Regional de Infraestructura
 - 07.3.1 Subgerencia de Preinversión
 - 07.3.2 Subgerencia de Estudios
 - 07.3.3 Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación
 - 07.3.4 Subgerencia de Promoción de Inversión Estratégica
 - 07.3.5 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
 - 07.4 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 - 07.4.1 Subgerencia de Gestión Ambiental
 - 07.4.2 Subgerencia de Recursos Naturales
 - 07.5 Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres
 - 07.5.1 Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana
08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
- 08.1. Programa Regional Rutas del Agua
 - 08.2. Gerencia Subregional Pacífico
 - 08.3. Gerencia Subregional Conchucos
 - 08.4. Terminal Portuario de Chimbote
 - 08.5. Proyecto Especial CHINECAS
 - 08.6. Unidad Orgánica Desconcentrada
 - 08.6.1. Archivo Regional
09. ÓRGANO DESCONCENTRADO ESPECIAL
- 09.1. Autoridad Portuaria Regional

CAPÍTULO I

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Órganos de alta dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ancash los siguientes:

-
- 01.1 Consejo Regional
 - 01.2 Gobernación Regional
 - 01.3 Gerencia General Regional

Artículo 7.- Consejo Regional

El Consejo Regional (CR) es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ancash. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por Consejeros Regionales,



elegidos por sufragio directo. Anualmente los/as Consejeros/as Regionales eligen, entre ellos, a un/a Consejero/a Delegado/a que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.

Artículo 8.- Atribuciones del Consejo Regional:

Son atribuciones del Consejo Regional las siguientes:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador y las dietas de los Consejeros.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros.
- h. Autorizar, conforme a ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.
- l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macroregionales.
- p. Definir la Política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.





- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s. Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional o jefe de la unidad orgánica de integridad institucional, según corresponda.
- t. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 9.- Gobernación Regional

La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Ancash.

El Gobernador Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto. Es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador por un periodo de 4 años. El mandato es irrenunciable con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a ley.

Artículo 10.- Funciones del/ la Gobernador/a Regional.

Las atribuciones del/la Gobernador/a Regional son las siguientes:

- a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
- d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión,



prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o. Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad.
- p. Presentar al Consejo Regional:
 1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 4. El Programa de Competitividad Regional.
 5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 6. El Programa de Desarrollo Institucional.
 7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- q. Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- u. Proponer y ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v. Asistir a las sesiones del Consejo regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invite, con derecho a voz.
- w. Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional o jefe unidad orgánica de integridad institucional, según corresponda.
- x. Las demás que le señale la ley.

Artículo 11.- Vicegobernación Regional

El/la Vicegobernador/a Regional reemplaza al/a Gobernador/a Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el/la Gobernador/a Regional, conforme a normativa vigente.

Artículo 12.- Gerencia General Regional



La Gerencia General Regional (GGR) es el órgano de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ancash, responsable de dirigir, coordinar, organizar, supervisar, y evaluar las actividades de los órganos de línea, asesoramiento, apoyo y desconcentrados del Gobierno Regional, de acuerdo con la normativa que regula y rige a los Gobiernos Regionales. Depende de la Gobernación Regional.

Artículo 13.- Funciones de la Gerencia General Regional

Son funciones de la Gerencia General Regional las siguientes:

- a. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ancash.
- b. Proponer al/a Gobernador/a Regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional integral y las propuestas de acuerdos de cooperación técnica con otros gobiernos regionales, estrategias de acciones macro regionales y cooperación técnica internacional.
- c. Supervisar y evaluar la participación de los/as Gerentes/as Regionales, la prestación y calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan las dependencias sectoriales, así como supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos especiales y programas del Gobierno Regional.
- d. Presentar al Gobernador/a Regional la Memoria Anual y el Informe de los Estados Presupuestales y Financieros del Gobierno Regional, incorporando indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas y decisiones implementadas.
- e. Implementar, supervisar y evaluar el sistema de gestión por resultados y la gestión por procesos, con enfoque en riesgos y mejora continua.
- f. Expedir resoluciones de la Gerencia General Regional y directivas sobre asuntos administrativos en el marco de sus competencias.
- g. Supervisar la gestión de proyectos e inversiones del Gobierno Regional de Ancash.
- h. Planificar las inversiones públicas regionales considerando criterios de necesidad, prioridad y brechas sectoriales.
- i. Supervisar la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades sectoriales, incluidos los planes de desarrollo concertado, estratégico, institucional y operativo del Gobierno Regional.
- j. Coordinar y supervisar la implementación de las políticas y estrategias para el fomento de la participación ciudadana, en el marco de las disposiciones de la Gobernación Regional.
- k. Monitorear y supervisar la formulación del plan anual y el presupuesto participativo anual, y presentar al Directorio de Gerentes Regionales y al Consejo Regional.
- l. Supervisar la ejecución de compromisos que asume con el Consejo de Coordinación Regional.
- m. Supervisar y gestionar la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del Gobierno Regional.
- n. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Regional.
- o. Convocar y presidir el Directorio de Gerentes Regionales de acuerdo a los procedimientos establecidos.



- p. Dirigir y supervisar la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control que ejerce la Contraloría General de la República (CGR) en el marco del sistema de control interno a nivel de Gobierno Regional, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- q. Supervisar, evaluar y dirigir la implementación del modelo de integridad pública, el desarrollo de actividades en materia de ética, transparencia y acceso a la información pública, gestión de conflicto de intereses, gestión de riesgos, control interno y otras materias vinculadas con la integridad institucional y lucha contra la corrupción.
- r. Diseñar, implementar, conducir y evaluar lineamientos, estrategias y acciones de prevención, gestión y resolución de conflictos sociales a nivel del Gobierno Regional de Ancash.
- s. Supervisar y evaluar acciones vinculadas a la comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano y gestión documental.
- t. Supervisar el cumplimiento de la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales, conforme a las directrices de la Gobernación Regional.
- u. Resolver en segunda y última instancia, cuando corresponda, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por los órganos y unidades orgánicas dependientes de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash. Realizar las demás funciones que le encargue o asigne la Gobernación Regional y aquellas dadas por norma expresa.

CAPÍTULO II

02. ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 14.- Consejo de Coordinación Regional



El Consejo de Coordinación Regional (CCR), es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley. El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 15.- Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional.



El Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente:

a. Composición

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

1. El Gobernador Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicegobernador Regional.
2. Alcaldes Provinciales de la Región Ancash.
3. Representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo Regional invitará a los Alcaldes Distritales y representantes



de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos.

Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil, deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.

b. Representantes de la sociedad civil

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente con un periodo de dos (02) años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional.

Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras: organizaciones de productores, gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios y vecinales; universidades, iglesias, comunidades campesinas y nativas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional.

c. Régimen de sesiones

El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el/la Gobernador/a Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional. Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

Los representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional.

La Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional actuará como secretaría técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 16.- Funciones del Consejo de Coordinación Regional

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- El Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual.
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



89

CAPÍTULO III

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 17.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional (OCI), es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, para la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría General de la República (CGR).

Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional de la entidad. Depende administrativa y funcionalmente de la Contraloría General de la República. El OCI ejerce control gubernamental con independencia funcional respecto de la administración del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 18.- Funciones del Órgano de Control Institucional:

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b. Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c. Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
- d. Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e. Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, el OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o el órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
- f. Elaborar la Carpeta de Control y remitir al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.



- g. Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presenten las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h. Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i. Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para el efecto emite la Contraloría.
- j. Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k. Analizar solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l. Apoyar a las comisiones auditadoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m. Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n. Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o. Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativas emitidas por la Contraloría.
- p. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r. Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t. Emitir el Informe Anual al Consejo Regional en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según corresponda y conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- u. Otras que establezca la Contraloría.





CAPÍTULO IV

04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 19.- Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública (PP) es el órgano de Defensa Jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos del Gobierno Regional de Ancash, ejerciendo la defensa jurídica de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Es parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rige por la normativa vigente en la materia.

Artículo 20.- Funciones de la Procuraduría Pública

Son funciones de la Procuraduría Pública las siguientes:

- a. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.
- b. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- c. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- d. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- e. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento.
- f. Emitir informes al titular de la entidad pública proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
- g. Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
- h. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.
- i. Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



- j. Remitir trimestralmente al Consejo Regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos.
- k. Otras que establezca la Ley o el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.

CAPÍTULO V

05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 21.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de Asesoramiento del Gobierno Regional de Ancash los siguientes:

- 05.1 Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
05.2 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Artículo 22.- Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (GRAJ) es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 23.- Funciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica:

- a. Asesorar a la Alta Dirección y a todas las unidades orgánicas y órganos descentrados del Gobierno Regional de Áncash en asuntos jurídicos, legales, normativos y administrativos vinculados a las competencias regionales.
- b. Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos de la entidad, frente a dudas o incertidumbres jurídicas.
- c. Formular dispositivos normativos en coordinación con los órganos de la entidad, según corresponda, y emitir opinión jurídico-legal sobre aquellos que se sometan a su consideración.
- d. Recopilar, sistematizar y difundir la normatividad jurídica pertinente a los Gobiernos Regionales, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones.
- e. Revisar y visar dispositivos normativos y actos resolutivos que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico y/o legal elaborado por el órgano o unidad orgánica del Gobierno Regional, cuando corresponda.
- f. Formular y/o emitir opinión jurídico-legal sobre convenios y contratos institucionales, a suscribirse por la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el/los informe/s elaborado/s por las unidades de organización correspondientes.
- g. Emitir opinión jurídico-legal sobre los recursos impugnativos que deban ser resueltos en última instancia administrativa por la entidad, en los casos que corresponda.



- h. Emitir opinión jurídico-legal respecto de los proyectos de ley que someta a su consideración la Alta Dirección.
- i. Establecer y mantener protocolos de actuación jurídica que estandarice criterios, faciliten la comunicación y aseguren el intercambio eficiente de información entre las unidades de organización del Gobierno Regional de Áncash.
- j. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 24.- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT) es el órgano de asesoramiento responsable de dirigir, planear, organizar, controlar y supervisar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto, programación multianual y gestión de inversiones, modernización de la gestión pública, ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, y la estadística del Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 25.- Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las siguientes:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar, en el ámbito institucional, los procesos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública y modernización de la gestión pública; así como los procesos técnicos del sistema funcional de demarcación y organización territorial.
- b. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación institucional para los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización, asegurando su alineamiento con la normativa vigente y su adaptación a cambios en la gestión pública.
- c. Evaluar el proceso de modernización de la gestión institucional, impulsando buenas prácticas, innovación, digitalización, mejora continua y gestión del conocimiento en la administración pública regional.
- d. Emitir opinión técnica sobre documentos de gestión del Gobierno Regional de Ancash.
- e. Promover, asesorar y participar en la formulación de gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- f. Evaluar y proponer el Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- g. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) del Gobierno Regional de Ancash.



- h. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal del Gobierno Regional de Ancash, elaborando proyecciones de gastos y de avances de metas financieras, generando reportes periódicos con indicadores de desempeño para la toma de decisiones basada en evidencia y fortaleciendo la transparencia financiera.
- i. Coordinar y realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto del Gobierno Regional de Ancash.
- j. Planificar y supervisar la Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia, garantizando su alineamiento con los planes estratégicos regionales y nacionales, priorizando proyectos de alto impacto y sostenibilidad.
- k. Asesorar a la Alta Dirección de la entidad en la formulación, actualización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- l. Planificar, dirigir y supervisar estrategias para fortalecer la planificación estratégica y la inversión eficiente en el ámbito regional, alineando con los objetivos institucionales y las prioridades nacionales.
- m. Coordinar y supervisar la actualización y formulación de planes de desarrollo regional, promoviendo la participación de actores clave y asegurando un enfoque territorial sostenible.
- n. Supervisar y evaluar los indicadores de desempeño de los planes regionales y sectoriales, asegurando su alineamiento con los objetivos institucionales y su impacto en el desarrollo regional.
- o. Supervisar y promover la participación ciudadana en el Presupuesto Participativo de la entidad.
- p. Planificar, supervisar y dirigir las acciones y estrategias de cooperación técnica internacional e interinstitucional, fortaleciendo la vinculación con organismos internacionales para la captación de financiamiento y asistencia técnica.
- q. Coordinar estrategias para captar financiamiento internacional para el desarrollo regional, gestionando convenios y alianzas estratégicas con organismos de cooperación.
- r. Coordinar y articular el funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, en calidad de órgano de concertación del desarrollo regional, asegurando el alineamiento entre la planificación técnica y las prioridades institucionales del Gobierno Regional.
- s. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- t. Expedir resoluciones en materias de su competencia.
- u. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les correspondan por norma expresa.

Artículo 26.- Organización de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

05.1.1 Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial



- 05.1.2 Subgerencia de Presupuesto
- 05.1.3 Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones
- 05.1.4 Subgerencia de Modernización

Artículo 27.- Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial

La Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial (SPCTAT) es la unidad orgánica de asesoramiento responsable de programar, organizar, coordinar, evaluar y ejecutar los procesos de planeamiento estratégico, la cooperación técnica internacional e interinstitucional, acondicionamiento territorial y generar la información estadística del Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 28.- Funciones de la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial

Son funciones de la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial:

- a. Organizar las fases del ciclo de planeamiento estratégico para el ámbito territorial, conforme a las disposiciones normativas y metodológicas del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aplicando un enfoque territorial, en concordancia con los planes nacionales y regionales que correspondan, y de las políticas nacionales, sectoriales, multisectoriales y territoriales.
- b. Ejecutar el proceso de planeamiento estratégico regional brindando asistencia técnica al Consejo de Coordinación Regional, Secretaría técnica y demás órganos y actores intervenientes, para la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC).
- c. Asesorar a las unidades de organización del Gobierno Regional en la elaboración de las políticas y del Plan Estratégico Institucional (PEI), así como conducir el proceso de la formulación, consolidación y actualización de esta última.
- d. Elaborar el Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional de Ancash en coordinación con las unidades de organización del Gobierno Regional.
- e. Realizar el seguimiento y evaluación de los planes estratégicos, sectoriales regionales y operativos del Gobierno Regional de Ancash.
- f. Aprobar el registro mensual de avance físico y financiero del POI que realizan las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash.
- g. Proponer y participar en la programación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de resultados del Plan Regional de Estadística, para su inclusión en el Plan Nacional de Estadística, incorporando el análisis predictivo para la generación de datos prospectivos.
- h. Asesorar en la elaboración de los lineamientos relacionados con la producción, procesamiento, análisis y difusión de estadísticas, sobre la realidad regional y el desempeño de los servicios públicos en el ámbito regional.
- i. Brindar apoyo técnico administrativo y de asesoramiento al Consejo de Coordinación Regional durante el proceso de planeamiento en el marco de la normativa vigente.



- j. Asesorar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Alta Dirección para proponer y concertar en el Consejo de Coordinación Regional el establecimiento, definición y priorización de objetivos y metas de desarrollo de mediano y largo plazo en el ámbito regional, aplicando enfoques de gobernanza adaptativa.
- k. Elaborar estudios de investigación socioeconómica y de prospectiva territorial para viabilizar los planes de desarrollo regional y proporcionar información clave para la toma de decisiones.
- l. Emitir opinión técnica, relacionada con la articulación de los objetivos estratégicos determinados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, considerando escenarios alternativos de desarrollo.
- m. Diseñar y proponer metodologías para fortalecer la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes regionales, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), alineando con tendencias globales y avances tecnológicos.
- n. Formular los informes de rendición de cuentas para el desarrollo de la audiencia pública regional y la memoria anual, incluyendo indicadores de prospectiva y análisis de impacto a largo plazo.
- o. Coordinar y asesorar las acciones para el desarrollo de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional, promoviendo la participación ciudadana en los procesos de planificación y presupuesto, utilizando herramientas digitales para ampliar la accesibilidad y el alcance.
- p. Elaborar el plan estadístico regional, monitorear, gestionar y difundir progresiva y periódicamente la información estadística, en coordinación con los entes rectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y unidades de organización del Gobierno Regional de Áncash.
- q. Brindar asesoramiento y apoyo técnico a la Alta Dirección en materia de cooperación técnica internacional e interinstitucional y promoción de la inversión para el desarrollo regional.
- r. Realizar el seguimiento de cumplimiento de los objetivos de los Convenios de Cooperación Internacional para la toma de decisiones de la alta dirección, así como realizar informes trimestrales de cumplimiento.
- s. Canalizar y articular programas de voluntariados y expertos, y la cooperación técnica, con las gerencias regionales y direcciones sectoriales, en torno a la reducción de brechas sociales, económicas y ambientales en la región Ancash.
- t. Formular, evaluar y canalizar proyectos para la Cooperación Internacional, de acuerdo con los términos de referencia y formatos diseñados por las fuentes cooperantes para obtener su financiamiento no reembolsable.
- u. Emitir opinión favorable para la inscripción en el registro de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organismos no Gubernamentales Extranjeros (ENIEX) e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPREDAS) ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- v. Ejecutar y coordinar los procesos técnicos del sistema funcional de Demarcación y Organización Territorial.





- w. Realizar los Estudios de Diagnóstico y Zonificación – EDZ de las provincias que conforman el ámbito territorial del Gobierno Regional de Ancash, promoviendo de oficio acciones demarcatorias.
- x. Organizar, evaluar y formular los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en el ámbito regional, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.
- y. Registrar y evaluar los petitorios de la población organizada, verificar el cumplimiento de requisitos y solicitar información complementaria en materia de demarcación y organización territorial.
- z. Evaluar y validar los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia de demarcación y organización territorial con arreglo a la normativa vigente.
- aa. Remitir los expedientes técnicos con informe favorable sobre demarcación y organización territorial a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- bb. Elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias del departamento de Ancash.
- cc. Elaborar los Saneamientos y Organización Territorial -SOT de las provincias del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter interdepartamental son: delimitación, re-delimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.
- dd. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- ee. Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en el ámbito del Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- ff. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normativa vigente.
- gg. Emitir opinión en el ámbito de sus competencias.
- hh. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 29.- Subgerencia de Presupuesto

La Subgerencia de Presupuesto (SP) es la unidad orgánica de asesoramiento responsable programar, organizar, coordinar, ejecutar, y gestionar el sistema administrativo de presupuesto público en el Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.



Artículo 30.- Funciones de la Subgerencia de Presupuesto

Son funciones de la Subgerencia de Presupuesto:

- a. Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP-MEF) como su ente rector.
- b. Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras.
- c. Realizar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- d. Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo con el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- e. Coordinar la integración del presupuesto institucional con la planificación estratégica, asegurando la alineación con los objetivos regionales y las políticas públicas.
- f. Efectuar el seguimiento y la evaluación del proceso presupuestario de la entidad, organizando y presentando la información presupuestaria correspondiente para el análisis del desempeño de la gestión del presupuesto respecto al logro de resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales; según corresponda, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público.
- g. Emitir opinión en el ámbito de sus competencias.
- h. Expedir resoluciones en materias de su competencia.
- i. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 31.- Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones

La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI) es la unidad orgánica de asesoramiento responsable programar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos conducción de la Programación Multianual de Inversiones y seguimiento del proceso de inversión del Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 32.- Funciones de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones

Son funciones de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones:

- a. Organizar y conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash.



- b. Elaborar y presentar el PMI al Órgano Resolutivo, así como evaluar, aprobar y registrar las modificaciones al PMI, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c. Proponer al órgano resolutivo, el diagnóstico de los indicadores de brechas y los criterios de priorización de la cartera de inversiones a considerarse en el PMI del Gobierno Regional de Ancash, conforme a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como por los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los instrumentos emitidos y/o aprobados por la programación multianual de inversiones del Sector.
- e. Realizar las evaluaciones ex post de las inversiones de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f. Emitir opinión a solicitud de la Unidad Formuladora (UF) de su nivel de gobierno, así como solicitar opinión de la Dirección General del Tesoro Público del MEF respecto a los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento.
- g. Realizar el seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como de las metas de producto y el monitoreo de la ejecución de las inversiones, acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h. Registrar a los Órganos del Gobierno Regional de Ancash que realizarán las funciones de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y a sus Responsables, así como registrar, actualizar y/o cancelar su registro en el Banco de Inversiones, en el aplicativo dispuesto por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i. Actualizar la cartera de inversiones, en base al pedido de las unidades ejecutoras de inversiones, en el marco de la normatividad vigente.
- j. Realizar el seguimiento y evaluación de las metas de productos e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, realizando reportes semestrales y anuales en el aplicativo de seguimiento de inversiones.
- k. Emitir opinión en el ámbito de sus competencias.
- l. Expedir resoluciones en materias de su competencia.
- m. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, y Presupuesto el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 33.- Subgerencia de Modernización



La Subgerencia de Modernización (SM) es la unidad orgánica de asesoramiento responsable de programar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos del sistema administrativo de Modernización de la Gestión Pública en el ámbito institucional, el cual comprende la gestión por procesos, evaluación de riesgos de gestión, simplificación administrativa, calidad de prestación de bienes y servicios, gestión de documentos técnicos/normativos, gestión del conocimiento, innovación pública, gobierno abierto y diseño, estructura y organización del Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 34.- Funciones de la Subgerencia de Modernización

Son funciones de la Subgerencia de Modernización:

- a. Gestionar, proponer e implementar políticas en materia de Modernización de la Gestión Pública, de acuerdo con las normas y lineamientos emitidos por el órgano rector del sistema.
- b. Asesorar y brindar asistencia técnica a las unidades de organización de la entidad en materia de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias.
- c. Coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto, y gestión por procesos, conforme a la normativa de la materia.
- d. Formular, revisar, actualizar, brindar asistencia técnica y emitir opinión técnica sobre documentos normativos de gestión interna (directivas, reglamentos, instructivos) u otros documentos en materia de su competencia.
- e. Emitir opinión técnica sobre proyectos de Manual de Operaciones (MOP), Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o Cuadros de Puestos de la Entidad (CPE) y Manuales de Perfiles de Puestos (MPP), de los proyectos, programas y/o órganos desconcentrados del Gobierno Regional.
- f. Emitir opinión técnica sobre las propuestas de Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y Manuales de Perfiles de Puestos (MPP) del Gobierno Regional de Ancash.
- g. Emitir opinión técnica sobre propuestas de creación y/o modificación de unidades funcionales en el interior de las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash.
- h. Coordinar, evaluar y ejecutar el diseño, estructura y organización del Gobierno Regional; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos, tales como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Mapa de procesos institucionales, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) del Gobierno Regional de Ancash conforme a la normativa vigente en la materia.



- i. Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- j. Conducir políticas, directivas y/o procesos técnicos para la adecuada racionalización de personal, materiales, equipos, tiempos, procedimientos y espacios físicos, de acuerdo a criterios técnicos y normas sobre la materia.
- k. Coordinar e implementar las acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.
- l. Conducir, programar, organizar y ejecutar el monitoreo, evaluación y seguimiento de la aplicación de los documentos de gestión de las unidades de organización del Gobierno Regional, así como del cumplimiento de las funciones sectoriales transferidas.
- m. Implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Calidad del Gobierno Regional de Ancash, en coordinación con las unidades de organización.
- n. Implementar el portafolios institucional de innovación pública, orientar, acompañar a las unidades de organización y servidores públicos, y evaluar las iniciativas de innovación pública presentadas, en marco de la normativa vigente.
- o. Conducir la implementación de la gestión por procesos, proponer el Mapa de Procesos Institucional, emitir opinión técnica, brindar asistencia a las unidades de organización en el diseño, implementación y la mejora de productos y procesos, así como en el establecimiento de indicadores e identificación de riesgos y, custodiar la documentación de procesos aprobados en la entidad.
- p. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 35.- Oficina de asesoramiento

Constituye oficina de asesoramiento la siguiente:

05.3.1 Oficina de Integridad Institucional

Artículo 36.- Oficina de Integridad Institucional

La Oficina de Integridad Institucional (OII) es la unidad orgánica de asesoramiento, responsable de realizar las labores de promoción de la integridad y ética institucional; así como de otorgar las medidas de protección al denunciante y recibir y tramitar las denuncias realizadas sobre actos de corrupción, de conformidad con la normativa vigente. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 37.- Funciones de la Oficina de Integridad Institucional

Son funciones de la Oficina de Integridad Institucional:

- a. Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- b. Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.



- c. Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- e. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i. Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j. Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k. Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l. Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad.
- m. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VI

06. ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 38.- Órganos de Apoyo

Constituye órgano de apoyo del Gobierno Regional de Ancash el siguiente:

- 06.1 Gerencia Regional de Administración
- 06.2 Gerencia Regional de Tecnologías de la Información

Artículo 39.- Gerencia Regional de Administración

La Gerencia Regional de Administración (GRAD) es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, es responsable de la gestión tributaria y los procesos de ejecución coactiva del Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia General Regional.



Artículo 40.- Funciones de la Gerencia Regional de Administración

Son funciones de la Gerencia Regional de Administración

- a. Planificar, organizar, dirigir, autorizar y evaluar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público; así como, la gestión tributaria y ejecución coactiva en el marco de la normativa vigente.
- b. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento.
- c. Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad.
- d. Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margen de los mismos.
- f. Proponer, gestionar y emitir los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- g. Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- i. Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- j. Participar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- k. Supervisar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- l. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- m. Dirigir, supervisar y evaluar el proceso de ejecución coactiva de todas las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash.
- n. Gestionar el trámite de los expedientes que se encuentren en condición de obligación exigible coactivamente y el cumplimiento de las acciones que correspondan al procedimiento de ejecución coactiva y la normativa legal vigente.
- o. Gestionar la ejecución de todo tipo de acto de coerción para la ejecución forzosa de obligaciones de hacer o de no hacer establecidas en acto administrativo.





- p. Supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares que la administración disponga a través de sus órganos instructores, dentro de la secuela de un procedimiento sancionador conforme a la ley y que sean coactivamente exigibles.
- q. Expedir resoluciones y notificaciones para el cobro de obligaciones pendientes, garantizando la transparencia y legalidad en los procesos de ejecución forzosa.
- r. Coordinar con otras entidades (SUNAT, bancos, procuradurías) para la gestión de cobros coactivos, optimizando la recuperación de fondos públicos.
- s. Supervisar y administrar el correcto funcionamiento de la flota vehicular de propiedad del Gobierno Regional de Áncash.
- t. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- u. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- v. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- w. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus órganos dependientes.
- x. Elaborar y aprobar lineamientos y directivas para la estandarización de bienes muebles.
- y. Aprobar la conformación de la comisión de inventarios de bienes muebles, inmuebles e infraestructura pública.
- z. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 41.- Organización de la Gerencia Regional de Administración

La Gerencia Regional de Administración para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:



- 06.1.1 Subgerencia de Administración Financiera
- 06.1.2 Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos
- 06.1.3 Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales
- 06.1.4 Subgerencia de Control Patrimonial

Artículo 42.- Subgerencia de Administración Financiera

Subgerencia de Administración Financiera (SAF) es la unidad orgánica de apoyo encargada de la ejecución y control de los procesos de los sistemas administrativos de contabilidad, endeudamiento público y tesorería; así como de efectuar el control previo de los gastos del Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia Regional de Administración.



Artículo 43.- Funciones de la Subgerencia de Administración Financiera

Son funciones de la Subgerencia de Administración Financiera:

- a. Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos y directivas internas en materia contable y de tesorería, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento,





conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

- b. Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad y reguladas por su ente rector.
- c. Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad.
- d. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- e. Elaborar, legalizar y custodiar los libros contables (libro diario, libro mayor y libro de inventarios, entre otros).
- f. Elaborar y procesar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables y presupuestario con las dependencias y entes correspondientes.
- g. Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- h. Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.
- i. Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
- j. Revisar las rendiciones de cuenta por viáticos, encargos internos, caja chica y transferencias, a través de informes y en el SIAF-SP módulo administrativo.
- k. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- l. Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del sistema nacional de tesorería.
- m. Gestionar la ejecución financiera del gasto en la fase de girado y pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.
- n. Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
- o. Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
- p. Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.





- q. Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- r. Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento y tipo de recursos.
- s. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- t. Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.
- u. Supervisar la implementación de recomendaciones de auditoría y acciones de control posterior, según su competencia.
- v. Gestionar los fondos públicos provenientes del endeudamiento público, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- w. Coordinar la programación y ejecución del presupuesto de los proyectos financiados con recursos de endeudamiento público.
- x. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, así como informar sobre el avance y/o cumplimiento de meta.
- y. Recibir y ejecutar los desembolsos de endeudamiento de acuerdo con la normativa vigente.
- z. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- aa. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- bb. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 44.- Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) es la unidad orgánica de apoyo responsable de coordinar, controlar y ejecutar los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales del Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia Regional de Administración.



Artículo 45.- Funciones de Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos

Son funciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos:

- a. Proponer, aplicar y dar seguimiento a políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos y herramientas de gestión de recursos humanos del Gobierno Regional de Ancash, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos institucionales y a la normativa vigente del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b. Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto, Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Clasificador de Cargos (MCC) según corresponda, y el Cuadro para



asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.

- c. Formular, proponer y actualizar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Ancash o el documento que haga sus veces, de conformidad con el presupuesto institucional y a la normativa vigente.
- d. Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash.
- e. Implementar, monitorear y consolidar la gestión del rendimiento en la entidad, identificando oportunidades de capacitación, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad.
- f. Administrar y gestionar el régimen de pensiones y compensaciones de los servidores del Gobierno Regional de Áncash, conforme a la legislación vigente en materia de pensiones y el Plan de Remuneraciones y Beneficios.
- g. Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad, en cumplimiento de la Normativa de Procedimientos Disciplinarios y la Normativa de Gestión de Recursos Humanos.
- h. Desarrollar y aplicar el plan de seguridad y salud, bienestar para el personal y fomentar la participación de los servidores en las actividades culturales, institucionales y de recreación.
- i. Gestionar la incorporación del personal en la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y evaluación durante el período de prueba, en cumplimiento de las directivas y normativas en materia de recursos humanos.
- j. Implementar estrategias para la gestión de la progresión en la carrera del personal, el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos, asegurando oportunidades de crecimiento profesional, movilidad interna y especialización, en concordancia con el Escalafón de la Carrera Pública y el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP).
- k. Diseñar y desarrollar acciones en materia de bienestar social, fortalecimiento de la cultura organizacional y la cultura de servicio en la entidad, priorizando el bienestar de los servidores, la comunicación interna efectiva, el liderazgo, el reconocimiento y el desarrollo de un entorno de trabajo seguro y saludable, en cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Código de Ética Institucional, el Plan de Comunicación Interna, los Programas de Bienestar Social y los Programas de Cultura y Recreación.
- l. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- m. Brindar asesoramiento y asistencia técnica en la gestión de recursos humanos, promoviendo una cultura de servicio basada en la eficiencia, la atención oportuna y la mejora continua de los procesos administrativos, conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) y la normativa de Gestión de Recursos Humanos.



- n. Diseñar, aprobar, difundir e implementar indicadores de gestión de recursos humanos, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos de la entidad, en base a los Informes de Evaluación de Desempeño y el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP).
- o. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
- p. Remitir información a la unidad orgánica responsable del sistema administrativo de contabilidad de la entidad para la consolidación y conciliación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad en el marco de sus competencias.
- q. Expedir certificados y/o constancias de trabajo, constancias de prácticas pre-profesionales o profesionales a los servidores públicos en el marco de la normativa vigente en gestión de recursos humanos.
- r. Coordinar, evaluar y monitorear los instrumentos de gestión de recursos humanos de las entidades Tipo B del Gobierno Regional de Ancash, según los lineamientos dispuestos por el ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- s. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- t. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- u. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 46.- Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales

La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (SASG) es la unidad orgánica de apoyo responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema nacional de abastecimiento; así como de servicios generales del Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia Regional de Administración.



Son funciones de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales:

- a. Planificar y coordinar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y elaborar / actualizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), registrándose y publicándose en SEACE.
- b. Conducir y cerrar los procesos de selección de bienes, servicios, consultorías y obras, designando Comité/Jurado de Selección cuando corresponda y actuando como Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC); y publicando cada fase en el SEACE.
- c. Administrar la ejecución contractual (control de plazos, penalidades, ampliaciones, adicionales, reducciones y liquidaciones), así como la gestión de controversias, conforme a la normativa vigente.
- d. Gestionar almacenes e inventarios (registro, custodia, distribución, disposición final) en SIGA-MEF, aplicando las NIPE y la Guía de Inventarios.
- e. Elaborar, proponer y aplicar documentos técnicos-normativos internos (directivas, instructivos, manuales y lineamientos) que optimicen los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.





- f. Gestionar los servicios generales (mantenimiento, limpieza, agua, luz, telefonía, transporte, flota y otros) asegurando su continuidad mediante contrataciones sujetas a la Ley de Contrataciones Públicas (LCP).
- g. Coordinar y monitorear el mantenimiento, conservación y seguridad de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional de Ancash.
- h. Registrar y publicar la información de selección y de ejecución contractual en SEACE, garantizando transparencia y trazabilidad.
- i. Implementar controles de integridad y gestión de riesgos en la cadena de abastecimiento, reportando hallazgos al Modelo de Integridad Institucional.
- j. Coordinar con la Subgerencia de Control Patrimonial los procesos de alta, baja y disposición final de bienes, conciliación contable - patrimonial y saneamiento físico - legal.
- k. Elaborar y gestionar órdenes de compra, órdenes de servicio, guías de internamiento y contratos, asegurando coherencia documental con la fase de selección.
- l. Integrar y brindar soporte técnico a los Comités o Jurados de Selección y a la DEC, garantizando la adecuada preparación de bases estándar, criterios de evaluación y actas en cada fase.
- m. Implementar y mantener el sistema de videovigilancia y seguridad interna, resguardando personas y bienes institucionales.
- n. Controlar ingresos y salidas de bienes y equipos desde y hacia almacén.
- o. Emitir opinión en el ámbito de sus competencias.
- p. Expedir resoluciones en materias de su competencia.
- q. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 48.- Subgerencia de Control Patrimonial



La Subgerencia de Control Patrimonial (SCP) es la unidad orgánica de apoyo encargada de la gestión y control patrimonial del Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 49.- Subgerencia de Control Patrimonial



Son funciones de la Subgerencia de Control Patrimonial:

- a. Planificar, programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional de Ancash.
- b. Proponer directivas y normativas para el desarrollo de actividades del control patrimonial.
- c. Aplicar las normas técnicas de los procesos de registro y control patrimonial.
- d. Coordinar, participar y efectuar los inventarios físicos y mantener actualizados los archivos físicos e informáticos correspondientes.
- e. Reportar trimestralmente información para los registros contables del patrimonio institucional a la unidad de organización competente.
- f. Efectuar la depreciación y re-expresión de activos fijos del Gobierno Regional de Ancash.
- g. Controlar el internamiento y custodia de bienes patrimoniales.





- h. Ejecutar acciones de saneamiento físico legal de predios e inmuebles, incluyendo su correspondiente inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), su ingreso al Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).
- i. Mantener actualizado el registro de los predios e inmuebles en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).
- j. Administrar y actualizar procedimientos técnicos de identificación, codificación, registro, control patrimonial, recuperación, distribución, conservación, mantenimiento, custodia, alta, baja, sustracción, saneamiento y disposición final de bienes comprendidos en el marco normativo establecido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- k. Brindar orientación y asistencia técnica en el registro, control y saneamiento del patrimonio a las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash.
- l. Emitir informe técnico sobre valorización de los bienes muebles para la disposición final de los bienes muebles y su respectivo saneamiento administrativo.
- m. Registrar los bienes adquiridos en el sistema integrado de gestión administrativa - SIGA, módulo patrimonio, así como analizar y efectuar las conciliaciones de los ingresos al almacén y los registros contables.
- n. Solicitar la conformación de la comisión de inventarios físicos anuales de los bienes muebles, inmuebles e infraestructura pública con la finalidad de realizar el acta de conciliación patrimonio contable al cierre de cada ejercicio presupuestal y dentro de los plazos establecidos.
- o. Desarrollar acciones para llevar a cabo la aceptación de donación de bienes muebles, predios e inmuebles.
- p. Realizar las inspecciones técnicas de los bienes, muebles, predios e inmuebles para verificar in situ su ubicación física, estado de conservación y su correcto uso.
- q. Gestionar los inventarios físicos anuales de los bienes muebles e inmuebles para la conciliación patrimonio contable al cierre de cada ejercicio presupuestal.
- r. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- s. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- t. Exonerar del registro patrimonial todos los activos fijos que se adquieran para fortalecer los Agentes Económicos Organizados (AEO).
- u. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 50.- Gerencia Regional de Tecnologías de la Información

La Gerencia Regional de Tecnologías de la Información (GRTI) es el órgano de apoyo responsable de la gestión del Gobierno Digital y de las Tecnologías de la Información; así como de implementar proyectos de tecnologías de la información que requieran las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 51.- Funciones de la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información



Son funciones de la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información:

- a. Elaborar, proponer y gestionar la implementación del plan de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Ancash, conforme a los lineamientos vigentes y en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales y las necesidades de las unidades de organización de la entidad.
- b. Formular y gestionar la cartera de proyectos de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación tecnológica, tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital, arquitectura digital u otros, en coordinación con las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash.
- c. Cumplir con las normas, estándares y directivas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, en el ámbito de su competencia.
- d. Identificar y evaluar necesidades y oportunidades de implementación de las tecnologías de la información a nivel institucional.
- e. Proponer o aprobar lineamientos, normas, directivas, metodologías y estándares para la gestión de los recursos de tecnologías de información de la entidad.
- f. Administrar y dar mantenimiento a los activos de tecnologías de información, comunicaciones y de los servicios informáticos.
- g. Brindar soporte técnico a los/las usuarios/as de las unidades de organización, en el uso de los recursos informáticos del Gobierno Regional de Ancash.
- h. Implementar mecanismos, procedimientos y soluciones para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la plataforma tecnológica, servicios informáticos y de comunicaciones, entre otros, del Gobierno Regional de Ancash.
- i. Formular, dirigir, implementar, supervisar y evaluar la seguridad de la información en el Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo a la normativa vigente.
- j. Brindar servicios de procesamiento, transmisión de la información, así como del soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas modernas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad.
- k. Gestionar, coordinar, monitorear y conducir la gestión del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ancash y el Portal del Estado Peruano (GOB.PE).
- l. Gestionar, evaluar y controlar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y dispositivos electrónicos, sistemas de información, aplicativos, infraestructura tecnológica, cableado estructurado y centro de datos del Gobierno Regional de Ancash.
- m. Coordinar la elaboración del inventario de los sistemas operativos de los equipos informáticos de las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash.
- n. Promover la transformación digital en el Gobierno Regional de Ancash.
- o. Brindar soporte en el uso del Sistema de Gestión Administrativa (SIGA), el Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF), entre otros sistemas en el marco de su competencia.
- p. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- q. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 52.- Oficinas de apoyo

Constituyen oficinas de apoyo los siguiente:

- 06.2.1 Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones
- 06.2.2 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Artículo 53.- Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones

La Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones (ORPC) es la unidad orgánica de apoyo responsable de atender los aspectos de comunicación social, relaciones públicas y proyección de la buena imagen del Gobierno Regional. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 54.- Funciones de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones

Son funciones de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones:

- a. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas y programas de desarrollo de las relaciones públicas del Gobierno Regional.
- b. Supervisar y controlar los eventos que organizan las gerencias a fin de mantener estándares de calidad y protocolo establecido.
- c. Desarrollar las actividades protocolares requeridas por los órganos del Gobierno Regional.
- d. Dirigir y conducir las acciones de comunicación social referidas a las actividades cumplidas por el Gobierno Regional.
- e. Elaborar las directivas y lineamientos protocolares para la entidad y para sus unidades de organización que cuentan con Manual de Operaciones.
- f. Mantener debida y oportunamente informada a la opinión pública sobre la política, objetivos, proyecciones y actividades de las unidades de organización del Gobierno Regional, a través de medios de comunicación social.
- g. Realizar informes, asesorar a la alta dirección del Gobierno Regional e implementar estrategias, utilizando herramientas y diversas metodologías de análisis, como el análisis de contenido y otras, sobre las opiniones e informaciones vertidas en los medios de difusión y comunicación masiva relacionadas de interés de la entidad.
- h. Establecer y mantener relaciones con los diferentes medios de comunicación, así como con los sectores públicos y no públicos, con el objeto de conseguir el apoyo y participación necesarios para el logro de las acciones programadas.
- i. Organizar las conferencias de prensa que programe la Alta Dirección.
- j. Emitir comunicados oficiales de las unidades de organización del Gobierno Regional.
- k. Promover, organizar, dirigir y coordinar programas orientados a realzar la imagen institucional.
- l. Programar y editar boletines de prensa, folletos, revistas y otros tipos de publicaciones y coordinar la producción de material de información del Gobierno Regional.
- m. Programar y ejecutar ceremonias y otros eventos de la Alta Dirección.



- n. Promover y ejecutar actividades internas de carácter cultural, social y deportivo que propicien la integración y participación de los trabajadores de la entidad en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades de organización que correspondan.
- o. Editar y publicar la Memoria Anual del Gobierno Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- p. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 55.- Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (OACGD) es la unidad orgánica de apoyo responsable de las tareas técnico administrativas y de coordinación de las actividades de los diferentes órganos del Gobierno Regional, de la conducción del sistema de trámite documentario, atención al ciudadano y archivo central. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 56.- Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Son funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria:

- a. Planificar, ejecutar, controlar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de trámite documentario, atención al ciudadano y archivo central del Gobierno Regional de Ancash.
- b. Coordinar y proponer la implementación del sistema de trámite documentario, atención al ciudadano y archivo central, en coordinación con las unidades de organización, en concordancia con la política del Gobierno Digital y Modernización de la Gestión Pública.
- c. Asistir a la Alta Dirección en la formulación y trámite de la documentación de su competencia.
- d. Redactar o adecuar y dar trámite a las resoluciones y decretos aprobados por el Gobernador Regional.
- e. Recepcionar, revisar y elevar para la firma del Gobernador Regional y Gerente General Regional, los proyectos de Resolución que generen las unidades de organización competentes.
- f. Gestionar la orientación y atención al público sobre el trámite de sus expedientes y servicios públicos de competencia del Gobierno Regional.
- g. Proponer documentos normativos de simplificación administrativa y modernización de la gestión documental y archivística, conforme a las disposiciones legales.
- h. Conducir y ejecutar la gestión documental del Gobierno Regional de Ancash.
- i. Efectuar el seguimiento e implementación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República y otras instituciones públicas y privadas competentes.
- j. Gestionar la designación de fedatarios de la entidad de acuerdo con la normatividad interna que lo regula.
- k. Certificar las copias de los documentos oficiales producidos por el Gobierno Regional.



- I. Organizar y promover el funcionamiento del Archivo Central del Gobierno Regional de Ancash.
- m. Gestionar y evaluar las actividades de conservación y uso del Archivo Central de la Sede Regional del Gobierno Regional de Ancash.
- n. Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad de organización correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- o. Coordinar y brindar apoyo técnico y administrativo a la Gobernación Regional y demás unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash en materia de su competencia.
- p. Numerar, registrar, notificar y custodiar las Resoluciones emitidas y Convenios celebrados por el Gobierno Regional, así como disponer su publicación conforme a la normativa vigente.
- q. Conducir las acciones administrativas de trámite documentario, encomendadas en la ciudad de Lima, implementando oficinas de enlace, de corresponder.
- r. Coordinar y gestionar la actualización permanente del Portal Institucional y del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ancash.
- s. Coordinar, dirigir y evaluar la sistematización y publicación de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen del Gobierno Regional.
- t. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VII

07. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 57.- Órganos de Línea

Constituyen órganos de Línea del Gobierno Regional de Ancash los siguientes:

- 07.1 Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- 07.2 Gerencia Regional de Desarrollo Social
- 07.3 Gerencia Regional de Infraestructura
- 07.4 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- 07.5 Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 58.- Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE) es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las funciones específicas regionales en los sectores de industria, pequeña y micro empresa, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura, así como, crear los mecanismos para promover la inversión pública y privada nacional y extranjera orientada al desarrollo económico sostenible de la región. Depende de la Gerencia General Regional.



Artículo 59.- Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

- a. Proponer, aprobar, conducir y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, actividades y servicios regionales en materias de industria, comercio, micro y pequeña empresa, promoción de exportaciones regionales, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura en concordancia con las políticas regionales y articulado a las políticas nacionales y planes sectoriales en las materias.
- b. Promover, fortalecer y conducir los programas de promoción privada de inversiones productivas y exportaciones, competitividad y proyectos productivos en concordancia con las políticas nacionales y regionales.
- c. Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de promoción de la inversión privada y las competencias sectoriales asignadas en el ámbito del Gobierno Regional.
- d. Monitorear y supervisar la gestión estratégica de la productividad y competitividad en el desarrollo económico de la región.
- e. Controlar, supervisar y evaluar los avances de la ejecución de los planes de cada una de las Direcciones Regionales Sectoriales, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- f. Fomentar y participar activamente en espacios de concertación pública - privada, plataformas de productos y servicios, y otros que contribuyan al desarrollo de los productores rurales, y micro y pequeños empresarios del departamento de Ancash.
- g. Identificar los proyectos que incentiven el interés del sector privado, basado en las fortalezas del ámbito regional y las oportunidades que brinda el mercado, e impulsar la construcción y puesta en marcha de Parques Industriales y Zonas Económicas Especiales, en coordinación con los actores clave del territorio local, nacional e internacional.
- h. Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales y económicas de su jurisdicción, la ejecución de proyectos de interés multiprovincial y regional.
- i. Impulsar el desarrollo y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollando mecanismos de fortalecimiento empresarial y turístico.
- j. Proponer e implementar Ordenanzas Regionales, Acuerdos del Consejo Regional, Decretos Regionales, Resoluciones Regionales y otras normas regionales en asuntos relacionados a su competencia.
- k. Coordinar y proponer a la Gerencia General Regional, convenios de cooperación interinstitucional con entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de industria, comercio, promoción de exportaciones regionales, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura conforme a la normativa de la materia.
- l. Fomentar e impulsar los estudios económicos e investigación científica en los sectores bajo su competencia.
- m. Diseñar y promover programas regionales en los corredores económicos.





- n. Promover una cultura y actitud competitiva en todos los actores socioeconómicos del ámbito del Gobierno Regional.
- o. Evaluar periódicamente e informar a la Alta Dirección los logros alcanzados por el Gobierno Regional en materia de industria, comercio, promoción de exportaciones regionales, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos, y agricultura.
- p. Aprobar, declarar la viabilidad y gestionar la ejecución de proyectos de inversión en materia de acuicultura que estén alineados con la Política Nacional de Acuicultura y en materia de desembarcaderos pesqueros artesanales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- q. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades organización dependientes.
- r. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, en marco de la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- s. Conducir la fase sancionadora seguido contra los prestadores de servicios turísticos (establecimientos de hospedaje, agencias de viajes y turismo, guías de turismo, y otros) y determinar la aplicación de la sanción respectiva, emitiendo la resolución correspondiente, así como los recursos de reconsideración.
- t. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus unidades de organización competentes.
- u. Expedir resoluciones gerenciales regionales, en el marco de su competencia.
- v. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 60.- Organización de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 07.1.1 Subgerencia de Ciencia, Innovación y Competitividad
- 07.1.2 Dirección Regional de Agricultura
- 07.1.3 Dirección Regional de Producción
- 07.1.4 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 07.1.5 Dirección Regional de Energía y Minas

Artículo 61.- Subgerencia de Ciencia, Innovación y Competitividad

La Subgerencia de Ciencia, Innovación y Competitividad (SCIC) es la unidad orgánica de línea responsable de las funciones específicas del Gobiernos Regionales en materia de desarrollo productivo, competitividad, micro y pequeña empresa, ciencia, transferencia tecnológica e innovación. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



Artículo 62.- Funciones de la Subgerencia de Ciencia, Innovación y Competitividad

Son funciones de la Subgerencia de Ciencia, Innovación y Competitividad:

- a. Formular, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas y planes en materia de fomento de la pequeña y micro empresa, competitividad, productividad, ciencia, transferencia tecnológica e innovación, en articulación con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- c. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- d. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- e. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
- f. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- g. Diseñar, orientar, difundir, ejecutar e impulsar la adopción de tecnología e innovación en cadenas de valor priorizadas, promoviendo la I+D+I, la sensibilización en CTI, y los emprendimientos con base científica - tecnológica, en concordancia con la política regional de competitividad y las de CTI.
- h. Coordinar y elaborar el informe anual sobre las brechas y avances en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) de las principales cadenas de valor o productiva, servicios sociales y ambientales en el ámbito regional, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado Regional.
- i. Fomentar la creación y gestionar consorcios regionales o multirregionales, en respuesta a los desafíos estratégicos y brechas de CTI identificados.
- j. Formular y ejecutar programas y planes regionales de CTI en coordinación con los actores del ecosistema de innovación de la región, y de otras regiones, cuando sea pertinente, en marco de la normativa vigente en la materia.
- k. Promover la articulación, supervisión y creación de mesas multiactor para impulsar políticas de inclusión económica con enfoque de género y territorial, desarrollando cadenas productivas sostenibles y la producción orgánica.
- l. Coordinar y promover alianzas público-privadas y convenios interinstitucionales de cooperación técnica y académica con actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación (CTI) a nivel regional, macrorregional, nacional e internacional.
- m. Coordinar y organizar ruedas de negocios, ferias, clústeres productivos, encuentros empresariales y otros similares con incubadoras empresariales y aliados de las cadenas productivas y/o emprendimientos con base científica tecnológica.
- n. Coordinar, elaborar, proponer y ejecutar el plan de trabajo de la Agencia Regional de Desarrollo de Ancash (ARD) como articuladora de iniciativas multisectoriales y multiactor



para el desarrollo de cadenas productivas sostenibles y territorios innovadores, en marco de la Estrategia de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) o el que haga sus veces.

- o. Impulsar y/o promover la construcción y puesta en marcha de Parques Industriales y Zonas Económicas Especiales, en coordinación con los actores clave del territorio local, nacional e internacional.
- p. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma.

Artículo 63.- Dirección Regional de Agricultura

La Dirección Regional de Agricultura (DRA) es la unidad orgánica de línea responsable de las funciones específicas en materia agraria, establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. La Dirección Regional de Agricultura desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 64.- Funciones de la Dirección Regional de Agricultura

Son funciones de la Dirección Regional de Agricultura:

- a. Formular, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b. Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c. Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua.
- d. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f. Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos, suelos, forestales y fauna silvestre.
- g. Administrar el servicio de información agraria en la Región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que opera en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la Región con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i. Planificar, promover y concertar con el sector privado la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j. Planear y controlar, en coordinación con el gobierno nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, desarrollo de cultivos y crianzas y ganadería.



- k. Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria.
- l. Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m. Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
- n. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o. Diseñar, promover y ejecutar políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p. Promover, asesorar y gestionar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r. Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores.
- s. Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, en el marco de su competencia sectorial, conforme a las normas de la materia.
- t. Resolver en primera instancia administrativa, las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación contra los actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- u. Efectuar la evaluación y fiscalización ambiental, en el marco del Sistema de Fiscalización Ambiental (SFA), conforme a las normas de la materia, actuando como la autoridad que conduce la fase instructora, remitiendo el informe final a la Subgerencia de Gestión Ambiental para ejercicio de la potestad sancionadora.
- v. Promover la creación de mecanismos de coordinación permanente y articulación con los Organismos Públicos Adscritos del Sector agricultura, para facilitar la solución de los problemas de los productores agrarios.
- w. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- x. Coordinar, gestionar, evaluar y ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de presupuesto, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura, en marco de la normativa vigente.
- y. Organizar la gestión de los recursos humanos de la dirección, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.





- z. Expedir resoluciones directoriales regionales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- aa. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma.

Artículo 65.- Dirección Regional de Producción

La Dirección Regional de Producción (DIREPRO) es la unidad orgánica de línea responsable de gestionar, dirigir, promover y evaluar el desarrollo sostenible e inclusivo en el marco de las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de pesquería e industria, establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 66.- Funciones de la Dirección Regional de Producción

Son funciones de la Dirección Regional de Producción:

- a. Formular, dirigir y evaluar los planes y políticas en materia pesquera, producción acuícola e industria, en el ámbito del gobierno regional de Ancash en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Evaluar la administración y fiscalización la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c. Gestionar el desarrollo de acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f. Promover y controlar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g. Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia.
- h. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i. Formular y ejecutar proyectos de inversión en materia de acuicultura que estén alineados con la Política Nacional de Acuicultura y en materia de desembarcaderos pesqueros artesanales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.



- k. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- l. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- m. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- n. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- o. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
- p. Efectuar la evaluación y fiscalización ambiental, en el marco del Sistema de Fiscalización Ambiental (SFA), conforme a las normas de la materia, actuando como la autoridad que conduce la fase instructora, remitiendo el informe final a la Subgerencia de Gestión Ambiental para ejercicio de la potestad sancionadora.
- q. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia.
- r. Expedir resoluciones directoriales regionales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- s. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma.

Artículo 67.- Organización de la Dirección Regional de Producción

La Dirección Regional de Producción, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes subunidades orgánicas:

- 07.1.3.1 Dirección de Pesca y Acuicultura
- 07.1.3.2 Dirección de Industria

Artículo 68.- Dirección de Pesca y Acuicultura

La Dirección de Pesca y Acuicultura (DIPA) es la subunidad orgánica de línea responsable de promover, ejecuta y controlar el desarrollo sostenible e inclusivo en el marco de las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de pesca y acuicultura. Depende de la Dirección Regional de Producción.

Artículo 69.- Funciones de la Dirección de Pesca y Acuicultura

Son funciones de la Dirección de Pesca y Acuicultura:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



56

- a. Formular, ejecutar, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesca y acuícola, en el ámbito del gobierno regional de Ancash en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Administrar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d. Promover y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- e. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería.
- f. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas.
- g. Conducir la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador en el marco sus competencias en materia de pesca y acuicultura.
- h. Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Producción, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma.

Artículo 70.- Dirección de Industria

La Dirección de Industria (DIN) es la subunidad orgánica de línea responsable de dirigir, promover y ejecutar el desarrollo sostenible e inclusivo en el marco de las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de industria. Depende de la Dirección Regional de Producción.



Artículo 71.- Funciones de la Dirección de Industria

Son funciones de la Dirección de Industria:

- a. Formular, ejecutar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria, en el ámbito del gobierno regional de Ancash en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- c. Promover la simplificación de los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- d. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- e. Controlar y supervisar las actividades relacionadas con el alcohol metílico, estableciendo procedimientos claros desde la fabricación o ingreso hasta el destino final del producto.
- f. Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Producción, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma.



Artículo 72.- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) es la unidad orgánica de línea, responsable de la gestión, implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales sectoriales en las materias específicas de comercio, turismo y artesanía. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

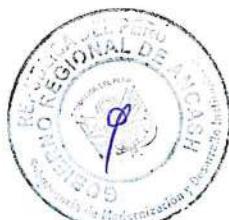
Artículo 73.- Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Son funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo:

- a. Formular, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito del gobierno regional, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- f. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- g. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- h. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de la potencialidad regional, desarrollar circuitos turísticos, proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- i. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- j. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- k. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- l. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- m. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- n. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- o. Declarar eventos de interés turístico regional.



- p. Supervisar la aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- q. Coordinar y promover la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- r. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística, y calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes
- s. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- t. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- u. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- v. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- w. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- x. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- y. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- z. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- aa. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- bb. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- cc. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- dd. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- ee. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- ff. Conducir la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador seguido contra los prestadores de servicios turísticos (establecimientos de hospedaje, agencias de viajes y turismo, guías de turismo, y otros.)
- gg. Efectuar la evaluación y fiscalización ambiental, en el marco del Sistema de Fiscalización Ambiental (SFA), conforme a las normas de la materia, actuando como la autoridad que conduce la fase instructora, remitiendo el informe final a la Subgerencia de Gestión Ambiental para ejercicio de la potestad sancionadora.





- hh. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia, distintos al procedimiento administrativo sancionador.
- ii. Expedir resoluciones directoriales regionales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- jj. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma.

Artículo 74.- Dirección Regional de Energía y Minas

La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) es la unidad orgánica de línea responsable de la gestión, implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales sectoriales en las materias específicas de energía, minas e hidrocarburos. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 75.- Funciones de la Dirección Regional de Energía y Mina

Son funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas:

- a. Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c. Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas la ejecución de acciones administrativas y de formalización para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal.
- d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e. Conducir, coordinar y cooperar en programas de electrificación rural regionales en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural, y en articulación con la Gerencia Regional de Infraestructura.
- f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- i. Efectuar la evaluación y fiscalización ambiental, en el marco del Sistema de Fiscalización Ambiental (SFA), conforme a las normas de la materia, actuando como la autoridad que conduce la fase instructora, remitiendo el informe final a la Subgerencia de Gestión Ambiental para ejercicio de la potestad sancionadora.
- j. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
- k. Expedir resoluciones directoriales regionales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



52

- I. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma.

Artículo 76.- Gerencia Regional de Desarrollo Social

La Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS) es el órgano de línea responsable del diseño, conducción, seguimiento y evaluación de las políticas y sus instrumentos, programas u otras intervenciones y funciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, trabajo, promoción del empleo, población, vivienda, saneamiento, desarrollo e inclusión social, mujer y poblaciones vulnerables. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 77.- Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo social:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, supervisar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas y programas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; salud; trabajo, promoción del empleo; vivienda, saneamiento; población, desarrollo e inclusión social, mujer, poblaciones vulnerables, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Formular políticas, regular, promover y supervisar planes, políticas y programas regionales para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias regionales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el departamento de Ancash en concordancia con la ley.
- c. Supervisar, monitorear y evaluar las acciones de la Subgerencia y de las Direcciones Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos de su competencia.
- d. Diseñar, implementar metodologías y estándares para el seguimiento y evaluación de las políticas en materia de desarrollo e inclusión social, de la mujer y poblaciones vulnerables, sus instrumentos, los programas sociales u otras intervenciones sociales, así como para el cumplimiento de objetivos y metas vinculadas a los sectores salud, saneamiento, vivienda, trabajo, promoción del empleo y educación, a nivel de la región Ancash.
- e. Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes operativos de la Gerencia Regional a su cargo, aplicando en casos de deficiencias las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales.
- f. Promover la realización de alianzas estratégicas entre los sectores públicos y privados para reducir la pobreza extrema en la región.
- g. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



SI

población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.

- h. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- i. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional en coordinación con los gobiernos locales.
- j. Gestionar el fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada para amortiguar la emigración rural.
- k. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud en coordinación con los gobiernos locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
- l. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
- m. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas; así como en materia de sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- n. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como en aquellos relacionados a la sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- o. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- p. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- q. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando la asistencia social de manera productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- r. Supervisar y evaluar el funcionamiento de las Aldeas Infantiles a cargo del Gobierno Regional de Ancash.
- s. Supervisar y evaluar el funcionamiento del Archivo Regional y de las actividades archivísticas en el marco del Sistema Nacional de Archivos.
- t. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades organización dependientes.
- u. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos





estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.

- v. Expedir resoluciones gerenciales regionales, en el marco de su competencia
- w. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus órganos dependientes.
- x. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 78.- Organización de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 07.2.1 Subgerencia de Programas Sociales y de Personas con Discapacidad
- 07.2.2 Dirección Regional de Educación
- 07.2.3 Dirección Regional de Salud
- 07.2.4 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- 07.2.5 Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento

Artículo 79.- Subgerencia de Programas Sociales y de Personas con Discapacidad.

La Subgerencia de Programas Sociales y de Personas con Discapacidad (SPSPD) es la unidad orgánica de línea responsable de proponer, ejecutar, evaluar e implementar de las políticas de inclusión social, mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y migrantes internos, para garantizar el ejercicio de sus derechos y una vida libre de violencia, desprotección y discriminación, en el marco de una cultura de paz. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 80.- Funciones de la Subgerencia de Programas Sociales y de Personas con Discapacidad

Son funciones de la Subgerencia de Programas Sociales y de Personas con Discapacidad:

- a. Promover, formular, coordinar, dirigir y ejecutar las políticas, planes, programas e intervenciones vinculadas a la promoción, reconocimiento y protección de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y poblaciones vulnerables, desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, conforme al marco normativo vigente.
- b. Planificar, dirigir y ejecutar las políticas en materia de promoción de desarrollo social, inclusión y equidad de género, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.



- c. Promover, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- d. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones.
- e. Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- f. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- g. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional y, promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- h. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- i. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- j. Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- k. Gestionar información regional sobre personas con discapacidad y organizaciones de protección a las mismas, a partir de la información que de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en relación a las personas con discapacidad domiciliadas en el ámbito de responsabilidad del Gobierno Regional de Ancash (mapeo e identificación de las personas con discapacidad). Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda debe ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias.
- l. Formular, ejecutar, implementar y evaluar políticas y acciones orientadas a la prevención de la violencia familiar y sexual, en el ámbito del departamento de Ancash, en concordancia con la normatividad vigente.
- m. Proponer y diseñar acciones que permitan combatir toda forma de discriminación por estereotipos de género, y propiciar la igualdad en todos los escenarios.
- n. Desarrollar acciones de prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas, en coordinación con las instituciones involucradas.
- o. Desarrollar actividades relacionadas a la mujer principalmente a aquellas en riesgo de exclusión social, contribuyendo a su bienestar.
- p. Promover los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su autonomía e independencia, igualdad de oportunidades, promoción y su participación en el ámbito público.





- q. Planificar y proponer programas de capacitación de las mujeres en liderazgo y participación ciudadana, que les permita incidir en las decisiones de los espacios de concertación para el desarrollo y el Presupuesto Participativo.
- r. Controlar la prestación de servicios destinados a la rehabilitación y reinserción familiar y social de niñas, niños y adolescentes desamparados albergados.
- s. Dirigir y supervisar la aldea infantil "Señor de la Soledad de Huaraz" y la Aldea Infantil "Virgen Peregrina de San Marcos".
- t. Promover la protección e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad conforme a los tratados Internacionales, políticas y normas nacionales y regionales.
- u. Ejecutar iniciativas que incorporen a la actividad económica productiva a las personas que se hallan en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- v. Promover y generar planes, programas y proyectos para mejorar la calidad de vida y elevar el desarrollo humano de la niñez y adolescencia, principalmente aquella en situación de pobreza, pobreza extrema, violencia, discriminación y exclusión social.
- w. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- x. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 81.- Dirección Regional de Educación

La Dirección Regional de Educación (DRE) es la unidad orgánica de línea, responsable de dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de las funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. La Dirección Regional de Educación desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



Artículo 82.- Funciones de la Dirección Regional de Educación

Son funciones de la Dirección Regional de Educación:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología, el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c. Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d. Promover una cultura de derechos, paz e igualdad de oportunidades para todos.





- e. Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria en coordinación con el gobierno local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g. Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada: en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y, en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los gobiernos locales.
- l. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- m. Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los gobiernos locales.
- n. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o. Desarrollar, implementar y disponer los sistemas de información educativo al servicio de la población.
- p. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q. Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el Plan Nacional de Formación Continua.
- s. Fortalecer en concordancia con los gobiernos locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.





- t. Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Local.
- u. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- v. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- w. Coordinar, gestionar, evaluar y ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de presupuesto, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ámbito de la Dirección Regional de Educación, en marco de la normativa vigente.
- x. Organizar la gestión de los recursos humanos de la dirección, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.
- y. Resolver en primera instancia administrativa los recursos interpuestos respecto a Instituciones de Educación Superior.
- z. Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos expedidos por sus dependencias y las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL.
- aa. Expedir resoluciones directoriales regionales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- bb. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 83.- Dirección Regional de Salud

La Dirección Regional de Salud (DIRES) es la unidad orgánica de línea, responsable de dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de las funciones específicas en materia de salud, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de los habitantes, contribuyendo al cumplimiento de las políticas y objetivos nacionales y regionales en salud. La Dirección Regional de Salud desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 84.- Funciones de la Dirección Regional de Salud

Son funciones de la Dirección Regional de Salud:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.



- d. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- h. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k. Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m. Poner a disposición de la población información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p. Ejecutar, en coordinación con los gobiernos locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la Región.
- q. Efectuar la evaluación y fiscalización ambiental, en el marco del Sistema de Fiscalización Ambiental (SFA), conforme a las normas de la materia, actuando como la autoridad que conduce la fase instructora, remitiendo el informe final a la Subgerencia de Gestión Ambiental para ejercicio de la potestad sancionadora.
- r. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- s. Coordinar, gestionar, evaluar y ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de presupuesto, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ámbito de la Dirección Regional de Salud, en marco de la normativa vigente.
- t. Organizar la gestión de los recursos humanos de la dirección, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.
- u. Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos expedidos por sus dependencias, redes de salud y hospitales que tengan capacidad resolutoria.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



H4

- v. Expedir resoluciones directoriales regionales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- w. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 85.- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE) es la unidad orgánica responsable de dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de las funciones específicas en materia de trabajo y promoción del empleo. La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 86.- Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Son funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertado.
- c. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional.
- d. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- e. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley, en el ámbito de su competencia.
- f. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social concertando con las entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- g. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- h. Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- i. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- j. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la Región, como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- k. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los



sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.

- I. Resolver como Instancia Regional de Trabajo en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo.
- m. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia en aplicación de la normatividad vigente.
- n. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- o. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- p. Coordinar, gestionar, evaluar y ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de presupuesto, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ámbito de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en marco de la normativa vigente.
- q. Organizar la gestión de los recursos humanos de la dirección, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.
- r. Expedir resoluciones directoriales regionales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- s. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 87.- Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento

La Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento (DRVS) es la unidad orgánica responsable de formular, dirigir, evaluar y supervisar el desarrollo de las políticas nacionales y regionales en materia sectorial de vivienda y saneamiento en la Región Ancash. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 88.- Funciones de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento

Son funciones de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento:

- a. Formular y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la región para programas municipales de vivienda.
- c. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales en coordinación con los gobiernos locales.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



- 42
- d. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
 - e. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación e investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
 - f. Apoyar técnica y financieramente a los Gobiernos Locales en la prestación de servicios de saneamiento.
 - g. Proponer la aprobación de los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia.
 - h. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los Gobiernos Locales.
 - i. Efectuar acciones de fiscalización administrativa en el marco de su competencia, y conducir la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador seguido contra los administrados.
 - j. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
 - k. Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
 - l. Expedir resoluciones directoriales regionales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
 - m. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 89.- Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es el órgano de línea responsable de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción, de competencia del gobierno regional, en concordancia con las normas vigentes. Depende de la Gerencia General Regional.

La Gerencia Regional de Infraestructura enmarca sus competencias únicamente en la gestión de proyectos de carácter estratégico regional y de aquellos territorios no cubiertos por las unidades de organización que cuentan con competencias en materia de infraestructura (gerencias subregionales, direcciones, proyectos y programas). Se entiende por proyectos estratégicos aquellos proyectos de impacto territorial multiprovincial y/o multipropósito.

Los proyectos y obras de infraestructura, diferentes a los proyectos estratégicos, serán gestionados y ejecutados en territorio, por la Gerencia Subregional Conchucos y Gerencia Subregional Pacífico, así como por: Dirección Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Proyecto Especial Chinecas y Programa Regional Rutas del Agua, cuando corresponda, conforme a sus funciones y en marco de la normativa vigente.

Artículo 90.- Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura

Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura los siguientes:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



- a. Formular, aprobar, ejecutar, supervisar, evaluar, dirigir, controlar y administrar políticas y programas, según corresponda, en materia de construcción de infraestructura, vialidad, transportes y telecomunicaciones, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Formular la estrategia regional de inversión en infraestructura, definiendo prioridades y objetivos de acuerdo al Plan Regional y las Políticas Nacionales de Competitividad.
- c. Aprobar y supervisar los expedientes técnicos (ET/IOARR) y documentos equivalentes bajo su competencia o por delegación, garantizando calidad técnica y adopción de BIM.
- d. Conducir y evaluar la ejecución física de las inversiones en todas sus modalidades, registrando avances y riesgos en el SNPMGI e INFOBRAS.
- e. Revisar y aprobar las liquidaciones de obra, consultoría de obra y técnico-financieras parciales y finales de las obras (contrata o directa).
- f. Consolidar el informe de cierre de inversión, elaborar el Acta de Cierre de Obra y gestionar su registro definitivo en el Banco de Inversiones y el SNPMGI.
- g. Suscribir las Actas de Entrega-Recepción con las entidades receptoras debidamente acreditadas, formalizando la transferencia de bienes, manuales, garantías y documentación de respaldo, y remitir a las áreas usuarias o de mantenimiento la información para su operación y seguimiento.
- h. Supervisar y evaluar las propuestas de normativa interna, manuales, directivas BIM y lecciones aprendidas de control concurrente, garantizando su alineación con las políticas regionales y nacionales antes de elevarlas para aprobación.
- i. Emitir opinión técnica especializada.
- j. Implementar las recomendaciones de control interno y garantizar la transparencia y custodia de expedientes, modelos BIM y reportes.
- k. Coordinar y realizar inspecciones técnicas de campo, asistir a sesiones del Consejo Regional y participar en reuniones con ministerios y otras entidades, recabando información y facilitando la toma de decisiones.
- l. Supervisar la formulación de requerimientos y verificar el cumplimiento contractual de bienes, servicios, consultorías y obras de infraestructura, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado.
- m. Consolidar y presentar al Gerente General Regional y al equipo ejecutivo los informes de gestión de infraestructura, con indicadores de avance, análisis de riesgos y recomendaciones de mejora para la toma de decisiones estratégicas.
- n. Ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regional en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural, en coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas.
- o. Expedir resoluciones gerenciales regionales, en el marco de su competencia.
- p. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus órganos dependientes.
- q. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades de organización dependientes.
- r. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Planeamiento Estratégico, y datos



estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.

- s. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 91.- Organización de la Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 07.3.1 Subgerencia de Preinversión
- 07.3.2 Subgerencia de Estudios
- 07.3.3 Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación
- 07.3.4 Subgerencia de Promoción de Inversión Estratégica
- 07.3.5 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 92.- Subgerencia de Preinversión

Subgerencia de Preinversión (SPI) es la unidad orgánica de línea responsable de formular y evaluar estudios de preinversión, de las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 93.- Son funciones de Subgerencia de Preinversión

Son funciones de la Subgerencia de Preinversión los siguientes:

- a. Formular y evaluar fichas técnicas y estudios de pre-inversión, incorporando los requisitos de información BIM preliminares (modelos concepto LOD 100/200, usos BIM, fuentes de riesgo) y aplicando la normativa del SNPMGI.
- b. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión y registrarlos en el Banco de Inversiones, asegurando que la concepción técnica sea coherente con la Cartera PMI.
- c. Gestionar integralmente las IOARR, asegurando que no incluyan gasto corriente ni componentes propios de un proyecto de inversión, y aprobarlas mediante el registro del Formato 07-C en el Banco de Inversiones.
- d. Registrar y controlar para todas las inversiones (proyectos de inversión o IOARR) a cargo de la unidad formuladora, los cambios en el Banco de Inversiones, así como desactivar las inversiones que correspondan según los criterios vigentes.
- e. Desarrollar y proponer documentos técnicos-normativos, como las directivas, metodologías, instructivos, EIR y BIM de pre-inversión para su aprobación por el Órgano Resolutivo.
- f. Mantener y custodiar el archivo físico-digital de fichas y estudios de pre-inversión, incluidos los modelos conceptuales BIM y los entregables IFC, y remitir oportunamente la información de inversiones a las instancias competentes.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



- 39
- g. Gestionar los requerimientos de bienes, servicios y consultorías (incluidos modeladores BIM o verificadores digitales), verificando su ejecución contractual y emitiendo la conformidad o no objeción a modificaciones.
 - h. Coordinar con la unidad de organización responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la validación de los criterios de priorización y obtener la opinión de operación-mantenimiento de la entidad responsable, verificando que los requisitos BIM definidos sean compatibles con los niveles de servicio previstos.
 - i. Revisar y opinar sobre convenios con gobiernos locales para formulación y evaluación de inversiones, garantizando que adopten los lineamientos BIM regionales.
 - j. Emitir el informe de consistencia técnica entre el expediente técnico (o IOARR) y la ficha/estudio de pre-inversión, incluyendo la verificación de que el modelo BIM detallado respete la geometría y cantidades de la viabilidad.
 - k. Monitorear y actualizar fichas y estudios cuando pierdan vigencia normativa/técnica o cuando la Guía Nacional BIM emita nuevas exigencias de nivel de información.
 - l. Emitir informes técnicos y opiniones especializadas en el marco de sus competencias.
 - m. Solicitar el registro y controlar los riesgos y cambios relevantes en el Banco de Inversiones, reportando periódicamente el avance de los estudios a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la OPMI.
 - n. Implementar las recomendaciones de la Contraloría y las lecciones aprendidas BIM, integrándolas a los procesos de pre-inversión.
 - o. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 94.- Subgerencia de Estudios

La Subgerencia de Estudios (SGE) es la unidad orgánica responsable de organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la formulación, evaluación y actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 95.- Funciones de la Subgerencia de Estudios

Son funciones de la Subgerencia de Estudios los siguientes:

- a. Aportar información técnica y de costos de los expedientes en elaboración para la actualización de la Cartera PMI que conduce la OPMI.
- b. Coordinar, elaborar, evaluar y validar expedientes técnicos (ET) y documentos equivalentes (IOARR), garantizando su coherencia con los estudios o fichas de pre-inversión y la disponibilidad física-legal del predio.
- c. Desarrollar y proponer los documentos técnicos-normativos para la formulación y aprobación de ET/IOARR, incluidos EIR, lineamientos BIM y plantillas, y elevarlos al Órgano Resolutivo para aprobación.
- d. Emitir el informe de consistencia técnica entre el ET o IOARR y la ficha/estudio que sustentó la inversión, y remitir a la Unidad Formuladora para su registro en el Banco de Inversiones.



- e. Formular y verificar los requerimientos de bienes, servicios y consultorías necesarios para la elaboración de ET/IOARR; administrar los contratos correspondientes, emitiendo la conformidad y, de ser el caso, la no objeción a modificaciones.
- f. Gestionar y custodiar el archivo físico-digital de ET y documentos equivalentes, incluidos modelos BIM hasta la conclusión del proyecto.
- g. Asistir técnicamente a los gobiernos locales, previo convenio, en la elaboración de ET y documentos equivalentes, asegurando la aplicación de los estándares metodológicos del Gobierno Regional.
- h. Absolver las consultas de diseño que le remita la Sub Gerencia de Obras, Supervisión y Liquidación durante la ejecución de obras o IOARR, emitiendo los informes que sustenten la continuidad o modificación del ET/IOARR.
- i. Elaborar y evaluar informes técnicos adicionales, adicionales con deductivo vinculante y reducciones de prestaciones, así como la liquidación de contratos de consultoría de obras vinculados a los ET y saldos de obra (sin que constituya requisito previo la liquidación de la misma).
- j. Emitir opiniones técnicas favorables o desfavorables en los asuntos de su competencia y sobre las modalidades de ejecución propuestas por otras unidades.
- k. Monitorear y actualizar los ET y documentos equivalentes cuando pierdan vigencia normativa o técnica, incorporando lecciones aprendidas y mejoras metodológicas.
- l. Implementar las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República o el OCI dentro del marco del Sistema Nacional de Control.
- m. Reportar periódicamente a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la OPMI el estado de avance de los ET/IOARR en elaboración y los riesgos identificados.
- n. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 96.- Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación

La Subgerencia de Obra, Supervisión y Liquidación (SOSL) es la unidad orgánica de línea responsable de la gestión, ejecución, supervisión y liquidación de las inversiones públicas en infraestructura que requiera el Gobierno Regional. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 97.- Funciones de la Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación

Son funciones de la Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación los siguientes:

- a. Administrar el proceso técnico-administrativo de ejecución de obras por administración directa y por contrata, asegurando el Informe Técnico-Legal-Presupuestario previo y la correcta entrega de terreno.
- b. Designar al inspector de obra para los proyectos ejecutados por administración directa y requerir la contratación de una supervisión externa cuando se trate de obras por contrata que superen el monto económico fijado o presenten una complejidad técnica elevada.



- c. Canalizar y resolver consultas surgidas en obra. Cuando impliquen consulta rediseño o de competencia de la Sub Gerencia de Estudios, remitirlas y adoptar la decisión contractual (adicionales, deductivos, ampliaciones).
- d. Coordinar y gestionar la recepción, liquidación (parcial y final), cierre y transferencia de obras, incluyendo el informe final.
- e. Gestionar el Entorno de Datos Comunes (CDE) y el Cuaderno de Obra Digital, definiendo los estándares y flujos BIM y coordinando con la unidad de organización responsable de la provisión, configuración y soporte de la plataforma, para garantizar la integridad de los modelos y la trazabilidad documental a lo largo de la ejecución de las obras.
- f. Elaborar y proponer los documentos técnicos-normativos para ejecución, supervisión y liquidación de obras, incluidos lineamientos BIM, y elevarlos al Órgano Resolutivo para aprobación.
- g. Emitir opiniones técnicas y especializadas sobre ampliaciones de plazos y valorizaciones sobre la base de los informes del inspector o supervisor, y, sobre liquidaciones y otros, en el marco de su competencia.
- h. Formular requerimientos de bienes, servicios, obras y consultorías de obras, verificar su ejecución contractual, emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras (valorizaciones, pagos parciales u otros que correspondan), y, emitir la no objeción a modificaciones efectuadas al requerimiento, conforme al marco legal vigente.
- i. Implementar las recomendaciones del Sistema Nacional de Control y las lecciones aprendidas BIM, incorporándolas a los procesos de la subgerencia.
- j. Monitorear el avance físico-financiero de las obras y mantener actualizado el inventario de obras en INFOBRAS y el Banco de Inversiones.
- k. Organizar y custodiar el acervo documentario técnico, administrativo y financiero, incluyendo modelos BIM, hasta el cierre definitivo del proyecto.
- l. Revisar y aprobar el Plan de Ejecución BIM (BEP), los niveles de información (LOIN) y el programa MIDP/TIDP, asegurando su cumplimiento durante la ejecución.
- m. Proponer la comisión de recepción de obra, comisión de liquidación de obra (interno o externo) y comisión de transferencia, conforme a la normativa vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.
- n. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 98.- Subgerencia de Promoción de Inversión Estratégica

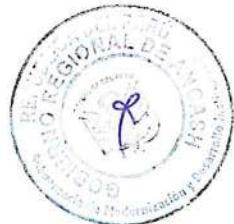
La Subgerencia de Promoción de Inversión Estratégica (SPIE) es la unidad orgánica de responsable de proponer la política de inversión privada e inversión pública descentralizada del gobierno nacional y su implementación, cumplimiento y evaluación. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 99.- Funciones de la Subgerencia de Promoción de Inversión Estratégica

Son funciones de la Subgerencia de Promoción de Inversión Estratégica las siguientes:



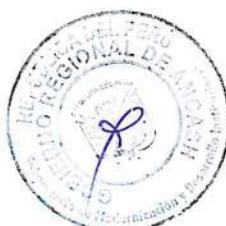
- a. Proponer y ejecutar la política regional de promoción de la inversión privada en las modalidades de Asociaciones Público-Privadas (APP), Obras por Impuestos (Oxl) y Proyectos en Activos (PA), asegurando su alineamiento con la política nacional formulada por el MEF y los instrumentos de planificación estratégica como el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y el Programa Multianual de Inversiones (PMI). En coordinación con PROINVERSIÓN y el MEF, le corresponde difundir a nivel regional los lineamientos, metodologías y modelos contractuales aprobados por los entes rectores para dichas modalidades.
- b. Evaluar la cartera de inversiones priorizada en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del GORE, a fin de identificar aquellos proyectos con potencial para ser ejecutados mediante APP, Oxl o PA. Sobre la base de esta identificación, le corresponde elaborar el Informe de Evaluación de Modalidad, aplicando los criterios de elegibilidad normativos (escala, riesgos, sostenibilidad, capacidad de pago) para sustentar la selección de la modalidad de ejecución más adecuada, en estricta coordinación con la OPMI y las Unidades Formuladoras competentes.
- c. En su rol de Entidad Pública Titular del Proyecto, y para aquellos proyectos de APP o PA seleccionados, coordinar y supervisar la realización de evaluaciones preliminares que sustenten su potencial, incluyendo análisis de demanda, sondeos de mercado (market sounding) y análisis preliminares de riesgos. Sobre la base de estos estudios, debe elaborar un informe técnico con la recomendación de iniciar la fase de Formulación, para ser elevado a la instancia competente. Esta función se ejerce sin perjuicio de las competencias de las Unidades Formuladoras para elaborar los estudios de preinversión y de PROINVERSIÓN para conducir la fase de Estructuración cuando le sea encargada.
- d. Conducir los actos preparatorios para la priorización de proyectos a ser ejecutados mediante Obras por Impuestos, elaborando el informe técnico que sustente la priorización para su aprobación por la instancia competente. Asimismo, una vez ejecutada la inversión y recibida la conformidad, le corresponde gestionar ante la Dirección General del Tesoro Público del MEF la solicitud de emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) a favor de la empresa privada, en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones responsable del seguimiento del convenio.
- e. Ejercer las funciones de contraparte técnica del GORE en su rol de Entidad Pública Titular durante la fase de Estructuración de proyectos APP y PA. Ello comprende: a) Articular con las gerencias sectoriales la formulación de los requerimientos técnicos y niveles de servicio del proyecto; b) Participar en la elaboración y validación de la asignación de riesgos propuesta por el OPIP; c) Revisar las versiones preliminares del contrato de concesión o modalidad similar; y d) Emitir informes técnicos de conformidad o con observaciones sobre los productos de la estructuración, para la toma de decisiones de la alta dirección.
- f. Actuar como punto focal y canal oficial de coordinación del GORE Ancash ante PROINVERSIÓN, el MEF y otros programas nacionales, para todos los asuntos relacionados con la cartera de proyectos bajo las modalidades de APP, Oxl y PA. Esta función implica: a) Gestionar la articulación técnica y administrativa para alinear los proyectos regionales con las políticas y requerimientos nacionales; b) Centralizar y canalizar las consultas y observaciones entre las entidades nacionales y las unidades





orgánicas competentes del GORE (OPMI, UF, UEI); y c) Consolidar y asegurar la remisión oportuna de la información requerida por las plataformas nacionales, en coordinación con los responsables primarios del registro.

- g. Gestionar el proceso de cierre financiero y suscripción de los contratos de APP/PA y convenios de Oxl, coordinando la verificación de condiciones precedentes, la presentación de garantías y la disponibilidad presupuestal. Una vez suscrito el instrumento, le corresponde coordinar el acta de inicio y la entrega de los activos o terrenos, y formalizar la transferencia de la gestión operativa del contrato a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) designada. A partir de ese momento, la Subgerencia ejercerá la supervisión estratégica del cumplimiento de los objetivos de largo plazo del proyecto, sin sustituir las responsabilidades de la UEI en la gestión contractual del día a día.
- h. Identificar y gestionar activamente oportunidades de cofinanciamiento para la cartera de proyectos estratégicos, provenientes de fondos concursables, programas sectoriales nacionales o cooperación técnica. Le corresponde estructurar y tramitar los expedientes de postulación requeridos por dichas fuentes de financiamiento, así como realizar el seguimiento a los procesos de evaluación y desembolso, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- i. Monitorear la calidad y oportunidad del registro de información sobre los proyectos de APP, Oxl y PA en los sistemas oficiales, realizado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y Unidades Formuladoras. Le corresponde consolidar dicha información para elaborar reportes de seguimiento gerencial destinados a la alta dirección, alertando sobre inconsistencias o retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de reporte por parte de las unidades responsables.
- j. Realizar el monitoreo estratégico del desempeño de los contratos de APP, Oxl y PA durante su vigencia. Este monitoreo se enfoca en: a) El cumplimiento de los niveles de servicio y los indicadores clave de desempeño (KPIs); b) La evolución de los riesgos críticos del proyecto; y c) El equilibrio económico-financiero del contrato. Le corresponde emitir informes de alerta temprana a la alta dirección ante desviaciones significativas y proponer, en coordinación con la UEI y la asesoría jurídica, la necesidad de aplicar penalidades, iniciar procedimientos de renegociación o proponer modificaciones contractuales.
- k. Coordinar y realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República y otros órganos de control, relacionadas con los proyectos de APP, Oxl y PA. Le corresponde articular con las Unidades Ejecutoras y demás áreas involucradas la formulación y ejecución de los planes de acción para el levantamiento de observaciones, y consolidar los reportes de avance para la autoridad competente.
- l. Emitir informes y opiniones técnicas especializadas en materia de Asociaciones Público-Privadas, Obras por Impuestos y Proyectos en Activos, a solicitud de la Alta Dirección, el Consejo Regional, el Comité de Promoción de la Inversión Privada u otras instancias resolutivas del GORE. Asimismo, le corresponde absolver consultas de otras dependencias o de entidades externas, en el ámbito de su competencia.
- m. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.





Artículo 100.-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la unidad orgánica de línea responsable de planificar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la infraestructura vial, así como la prestación de servicios de transporte terrestre y acuático, en concordancia con la política nacional y regional del sector Transportes y Comunicaciones. La Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 101.-Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Son funciones de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones los siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes en el ámbito del Gobierno Regional, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- d. Evaluar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- e. Autorizar, evaluar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los Gobiernos Locales.
- f. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo con la normatividad vigente.
- g. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones del ámbito del Gobierno Regional, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- h. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- i. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en el ámbito del Gobierno Regional.
- j. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- k. Participar en la articulación y seguimiento de los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional en la jurisdicción regional.
- l. Coordinar con los órganos competentes del Gobierno Nacional la programación, ejecución y seguimiento de intervenciones en la red vial de competencia nacional que



atraviesa el territorio regional, exigiendo su atención oportuna, a fin de garantizar la transitabilidad y la alineación con las prioridades de desarrollo regional.

- m. Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
- n. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- o. Coordinar, gestionar, evaluar y ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de presupuesto, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ámbito de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en marco de la normativa vigente.
- p. Organizar la gestión de los recursos humanos de la dirección, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.
- q. Resolver en primera instancia administrativa, las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación contra los actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- r. Expedir resoluciones directoriales regionales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- s. Realizar las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco de sus competencias o conforme a norma expresa.

Artículo 102.-Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) es el órgano de línea, responsable de conducir y supervisar las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente en el Gobierno Regional de Ancash. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 103.-Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente las siguientes funciones:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, supervisar, dirigir, controlar y administrar los planes, políticas e instrumentos en materia ambiental, recursos naturales y ordenamiento territorial, en concordancia con el marco legal vigente.
- b. Implementar y gestionar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisión Ambiental Regional (CAR) y otros espacios de articulación interinstitucional, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



- c. Emitir Certificación Ambiental, de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia, en el marco de la normatividad nacional y sectoriales vigentes.
- d. Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con Clasificación Anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del Gobierno Regional.
- e. Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del Sector Transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro de la competencia del Gobierno Regional.
- f. Gestionar y supervisar el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) integrándose al Sistema de Información Ambiental Nacional (SINIA).
- g. Formular, coordinar y supervisar la aplicación de planes, proyectos y estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- h. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINANPE).
- i. Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- j. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- k. Conducir la fase sancionadora del procedimiento administrativo sancionador (PAS) seguido por infracciones ambientales en segunda instancia, señaladas en los documentos normativos de fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Ancash.
- l. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- m. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.
- n. Expedir resoluciones gerenciales regionales, en el marco de su competencia.
- o. Promover y proponer la suscripción de convenios y/o similares enmarcados en la cooperación técnica y/o financieras, regionales, nacionales e internacionales, que contribuyan a la gestión ambiental e institucional.
- p. Supervisar, evaluar y ejecutar programas y proyectos ambientales, de recuperación de ecosistemas y servicios ecosistémicos.
- q. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades organización dependientes.
- r. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- s. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



31

Artículo 104.-Organización de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 07.4.1 Subgerencia de Gestión Ambiental
- 07.4.2 Subgerencia de Recursos Naturales

Artículo 105.-Subgerencia de Gestión Ambiental

La Subgerencia de Gestión Ambiental (SGA) es la unidad orgánica de línea, responsable en desarrollar acciones en materias de gestión ambiental, certificación ambiental, información ambiental regional, y con potestad sancionadora en materia ambiental de los sectores de minería, salud, producción y turismo; así como la gestión de proyectos de manejo de residuos sólidos y similares. Depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 106.-Funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental

Son funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental las siguientes:

- a. Formular, conducir las políticas, estrategias, documentos normativos, planes, programas, proyectos y actividades relacionados a la gestión ambiental, certificación ambiental e información ambiental regional.
- b. Ejecutar competencias en Certificación Ambiental, derivados del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en sectores específicos, según las delegaciones recibidas o transferidas:
 - Transporte: Estudios ambientales de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con Clasificación Anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos. Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del Sector Transportes. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
 - Vivienda y Saneamiento: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Ficha Técnica Ambiental (FTA), Informe Técnico Sustentatorio (ITS), planes de cierre, abandono, cese temporal, entre otros. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
 - Agricultura: Ficha Técnica Ambiental (FTA) y otros instrumentos de gestión ambiental delegados o transferidos. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
 - Otros instrumentos de gestión ambiental complementarios que puedan ser delegados y/o transferidos por otros sectores y/o aquellos que no cuenten con una autoridad ambiental identificada, en el marco de las competencias del Gobierno Regional de Ancash.





- c. Ejecutar acciones para el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables para todas las personas naturales o jurídicas que realizan las actividades que son de competencia del Gobierno Regional de Ancash como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), aun cuando no cuenten con permisos, autorizaciones ni títulos habilitantes para el ejercicio de las mismas, en el marco de las competencias establecidas por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- d. Gestionar la atención de denuncias ambientales y emitir los informes que correspondan, en el marco de la normativa vigente.
- e. Conducir la fase sancionadora del procedimiento administrativo sancionador (PAS) seguido por infracciones ambientales, señaladas en los documentos normativos de fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Ancash.
- f. Promover, formular y evaluar proyectos de inversión para la gestión de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición ejecutados o financiados por el gobierno regional, conforme a la normativa vigente.
- g. Evaluar los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión de infraestructura o áreas de acondicionamiento de residuos sólidos, de gestión municipal, cuando corresponda y/o a solicitud de gobiernos locales, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, ubicadas en su respectivo ámbito regional y presten servicios en otro ámbito regional, conforme a normativa vigente.
- h. Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades para fortalecer el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR), ordenamiento territorial y Zonificación Ecológica – Económica (ZEE), mediante la valorización de servicios ambientales; en concordancia con las políticas, lineamientos y normas nacionales en materia ambiental.
- i. Realizar diagnósticos integrales del territorio (físico, biológico, social, económico y cultural) y evaluar capacidades y restricciones territoriales para determinar su viabilidad en diversos usos.
- j. Dirigir e implementar el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) acorde al Sistema de Información Ambiental Nacional (SINIA).
- k. Gestionar el ciclo integral de información ambiental mediante la recolección y validación de datos primarios y secundarios; procesamiento y análisis mediante herramientas tecnológicas (SIG, modelos predictivos); difusión oportuna a través de plataformas interoperables, en el marco del Sistema de Información Ambiental Regional.
- l. Generar conocimiento técnico-científico sobre los procesos ambientales regionales mediante estudios diagnósticos y prospectivos, análisis de tendencias e impactos y propuestas de intervención basadas en evidencia, orientados a la solución de problemáticas ambientales prioritarias y la formulación de políticas públicas informadas.
- m. Emitir opinión técnica en el marco de sus competencias.
- n. Expedir resoluciones subgerenciales, en el marco de su competencia.
- o. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el marco de sus competencias, o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 107.-Subgerencia de Recursos Naturales



La Subgerencia de Servicios Recursos Naturales (SRN) es la unidad orgánica de línea, responsable de la gestión de recursos naturales, gestión Integral de recursos hídricos, gestión de áreas de conservación regional, la conservación y recuperación de servicios ecosistémicos, y cambio climático. Depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 108.-Funciones de la Subgerencia de Recursos Naturales

Son funciones de la Subgerencia de Recursos Naturales las siguientes:

- a. Formular y ejecutar políticas, estrategias, documentos normativos, planes, programas, proyectos y actividades relacionados a diversidad biológica, áreas naturales protegidas, gestión integrada de recursos hídricos y gestión de riesgos ambientales en concordancia con las políticas, lineamientos y normas nacionales en materia ambiental.
- b. Promover la gestión integral y multisectorial de los recursos hídricos mediante la coordinación y el desarrollo de proyectos que promuevan su aprovechamiento sostenible, conservación, uso eficiente e incremento, con estándares de calidad específicos para cada uso, en concordancia con las políticas y normas vigentes.
- c. Administrar, fiscalizar y evaluar los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE) y difusión de la información regional a la opinión pública del MERESE.
- d. Diseñar, proponer e implementar planes y programas para la venta de servicios ambientales en zonas con bosques naturales, plantaciones, cursos y cuerpos de agua o áreas protegidas, entre otros.
- e. Desarrollar acciones de protección, recuperación y rehabilitación de ecosistemas vulnerables y deteriorados, en concordancia con la normativa vigente.
- f. Gestionar las Áreas de Conservación Regional (ACR), desde su creación mediante la elaboración de expedientes técnicos hasta su administración sostenible, en coordinación con el SERNANP, gobiernos locales y comunidades, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE) y estándares internacionales.
- g. Dirigir e implementar el Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas de Ancash (SIRANPA), conforme a la normativa vigente.
- h. Implementar acciones para el desarrollo sostenible en la Reserva de Biósfera Huascarán, en concordancia con los lineamientos de la UNESCO y la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- i. Coordinar, evaluar y ejecutar el cumplimiento de las normas, convenios, proyectos y estudios sobre el uso racional y sostenible de los recursos naturales de la región Ancash.
- j. Formular políticas, planes y programas regionales enfocados en mitigación y adaptación climática.
- k. Diseñar, proponer e implementar campañas de sensibilización sobre el cambio climático, mediante articulación y coordinación interinstitucional.
- l. Emitir opinión técnica en el marco de sus competencias.



- m. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el marco de sus competencias, o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 109.-Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (GRGRD), es el órgano de línea responsable de ejercer las funciones regionales en materia de defensa civil, así como organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en concordancia con los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Así mismo, de supervisar y organizar las políticas y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 110.- Funciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

Son funciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres:

- a. Formular, aprobar, evaluar, supervisar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y regionales.
- b. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- c. Organizar y supervisar las acciones de prevención de desastres y brindar ayuda humanitaria e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañía de Bomberos forestales en la región.
- e. Planear y supervisar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- f. Formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- g. Formular, difundir, integrar, evaluar y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas y planes nacionales en materia Gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad Ciudadana y defensa nacional.
- h. Coordinar y gestionar convenios de cooperación interinstitucional en materia de su competencia.
- i. Asesorar a la alta dirección en asuntos relacionados con Gestión del Riesgo de Desastres, Gestión de la Seguridad Ciudadana y la Defensa Nacional, así como promover y participar en la formación cívico patriótica de la población para contribuir al incremento de la cohesión y fortalecimiento de la identidad nacional y regional.
- j. Implementar, desarrollar y gestionar el funcionamiento del Comité Regional de Movilización (CRM), Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD),





Plataforma Regional de Defensa Civil (PRDC), Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y el Centro de Operaciones de Emergencia (COER).

- k. Coordinar y concertar acciones de Defensa Nacional con las Instituciones Públicas, los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, así como con la población del ámbito regional.
- l. Gestionar, evaluar y supervisar la implementación de los procesos (estimación del riesgo, prevención del riesgo, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción) y los componentes (gestión prospectiva, correctiva y reactiva) de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- m. Elaborar, evaluar y aprobar los estudios de riesgos (evaluaciones de riesgo, estimaciones de riesgo, e informes técnicos), para proyectos que ejecute el Gobierno Regional de Ancash o a solicitud de los Gobiernos Locales.
- n. Emitir opinión técnica especializada vinculante para la ejecución de proyectos que ejecute el Gobierno Regional, para las intervenciones relacionadas a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- o. Supervisar el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), a fin de proveer de información validada de los riesgos y las emergencias para la toma de decisiones.
- p. Gestionar y supervisar la implementación de almacenes de ayuda humanitaria, en marco de la normativa vigente.
- q. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- r. Expedir resoluciones gerenciales regionales, en el marco de su competencia.
- s. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades organización dependientes.
- t. Las demás que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 111.- Organización de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente unidad orgánica:

07.5.1 Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana

Artículo 112.- Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana

La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana (SGRDG) es la unidad orgánica de línea, responsable de ejecutar la gestión prospectiva, la gestión correctiva y la gestión reactiva de los Riesgos de Desastres en el Gobierno Regional de Ancash. Asimismo, es responsable de dirigir el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional



(COER) y de proponer, ejecutar y evaluar las políticas y acciones en materia de Seguridad Ciudadana. Depende de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 113.- Funciones de la Subgerencia de la Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana.

Son funciones de la Subgerencia de la Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana.

- a. Proponer y ejecutar políticas regionales en materia de gestión del riesgo de desastres, en concordancia con los principios, lineamientos, componentes, procesos e instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- b. Proponer y ejecutar planes operativos en los componentes de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva de la gestión del riesgo de desastres.
- c. Generar, sistematizar y difundir información técnica-científica sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos en el ámbito regional, integrando datos en el sistema nacional de información para la gestión del riesgo de desastres, en coordinación con el INDECI, CENEPRED, universidades y otras entidades, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD.
- d. Proponer e implementar el plan regional de capacitaciones en gestión del riesgo de desastres, dirigido a autoridades, instituciones educativas y colectividad en general, a fin de promover la reducción y prevención de los riesgos de desastres.
- e. Promover y organizar la ejecución de simulacros y simulaciones de sismos y otros que afectan en el ámbito regional.
- f. Impulsar y promover la ayuda humanitaria a los damnificados y/o afectados, producto de un desastre natural o antrópico.
- g. Ejecutar acciones y procedimientos relacionados con los procesos y subprocesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en el marco de la gestión del riesgo de desastres.
- h. Administrar el Almacén Regional y Almacenes Descentralizados de Bienes de Ayuda Humanitaria y los Almacenes Adelantados en convenio con los Gobiernos locales.
- i. Ejecutar acciones sobre la atención de una emergencia y/o desastre, como nivel 3 de emergencia regulados en los lineamientos y mecanismos aprobados en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- j. Obtener, recabar, procesar y validar información, sobre el monitoreo de los peligros, emergencias y desastres; y proporcionar la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de atender la emergencia, para la toma de decisiones.
- k. Coordinar y mantener enlace permanente con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL, instituciones públicas, privadas y organismos de cooperación que integran el SINAGERD.
- l. Apoyar y supervisar en forma oportuna la ejecución de las acciones por parte de los gobiernos locales en sus diferentes niveles, mediante el empleo del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) y otros canales de comunicación de gestión del SINAGERD con el fin de facilitar la toma de decisiones.





- m. Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en el desarrollo de los procesos y componentes de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- n. Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana.
- o. Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- p. Administrar el sistema modular de información e investigación sobre los hechos de violencia en la región Ancash.
- q. Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales e integrantes del sistema regional de seguridad ciudadana.
- r. Administrar el observatorio de seguridad ciudadana, coordinar y elaborar de mapas de riesgo y mapas de delito geo referenciados, y gestionar el monitoreo de servicio de video vigilancia, radio comunicación y telecomunicaciones para la seguridad ciudadana a nivel regional.
- s. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- t. Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia.
- u. Las demás que le asigne la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VIII

08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 114.-Órganos desconcentrados

Los órganos y unidades orgánicas desconcentrados, son órganos y unidades orgánicas que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, creados para atender necesidades no cubiertas en el territorio, a los cuales, la administración el Gobierno Regional o sus órganos, delegan funciones. En consecuencia, la relación de dependencia y relación orgánica se mantiene con los respectivos niveles de organización; es decir, la relación funcional se da en lo que respecta a las funciones delegadas con los órganos que la ejercen otorgándoles una jurisdicción en un ámbito físico y/o sectorial.

Constituyen órganos y unidades orgánicas desconcentrados del Gobierno Regional de Ancash los siguientes:

- 08.1 Programa Regional Rutas del Agua
- 08.2 Gerencia Subregional Pacífico
- 08.3 Gerencia Subregional Conchucos
- 08.4 Terminal Portuario de Chimbote
- 08.5 Proyecto Especial CHINECAS

Artículo 115.-Programa Regional Rutas del Agua



El Programa Regional Rutas del Agua (PRRDA) es el órgano descentralizado cuya finalidad es incrementar la disponibilidad hídrica con fines multipropósito, mediante inversión pública en infraestructura hidráulica de impacto regional. El Programa Regional Rutas del Agua desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 116.- Funciones del Programa Regional Rutas del Agua

Son funciones del Programa Regional Rutas del Agua los siguientes:

- a. Evaluar y proponer lineamientos y/o instrumentos para la determinación y/o intervención de programas y/o proyectos de inversión pública de infraestructura hidráulica para incrementar la disponibilidad hídrica con fines multipropósito de impacto interdistrital y/o interprovincial.
- b. Formular y ejecutar programas y/o proyectos de inversión pública de infraestructura hidráulica para incrementar la disponibilidad hídrica con fines multipropósito de impacto regional, conservando el ambiente en el marco de la seguridad hídrica para enfrentar los efectos adversos del cambio climático en el ámbito del departamento de Áncash.
- c. Identificar y proponer programas y/o proyectos de inversión pública de infraestructura hidráulica para incrementar la disponibilidad hídrica con fines multipropósito en el ámbito del departamento de Áncash priorizados en coordinación con el Comité de Gestión de Inversión Hídrica.
- d. Programar y ejecutar acciones y actividades estrictamente necesarias para proponer y facilitar conocimientos, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación para la ejecución de obras en infraestructura hidráulica multipropósito, para la seguridad hídrica.
- e. Coordinar, articular, implementar y participar en procesos ordenados de intervención, sensibilización y fortalecimiento de capacidades relacionados a temas de su competencia.
- f. Brindar asistencia técnica en infraestructura hidráulica para la seguridad hídrica a las unidades de organización del Gobierno Regional, Gobiernos Locales, instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- g. Programar, ejecutar, supervisar, controlar acciones sobre la gestión del conocimiento en el marco de su competencia.
- h. Gestionar la generación y difusión de información y conocimiento científico y ancestral sobre infraestructura hidráulica para la seguridad hídrica, mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y reducción de riesgos relacionados al recurso hídrico.
- i. Identificar y aprovechar competitivamente, oportunidades de financiamiento en proyectos de gestión integrada del recurso hídrico existente a nivel nacional e internacional.
- j. Presentar informe anual ante la Gerencia General Regional, respecto a los avances de la ejecución de obras y/o cuando la alta dirección lo requiera, en el ámbito de su competencia, respecto a los indicadores establecidos por la entidad.
- k. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades de organización dependientes.



- I. Coordinar, gestionar, evaluar y ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de presupuesto, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ámbito del Programa Regional Rutas del Agua, en marco de la normativa vigente.
- m. Organizar la gestión de los recursos humanos del Programa Regional Rutas del Agua, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.
- n. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- o. Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- p. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- q. Las demás funciones que se le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 117.-Gerencias Sub Regional Pacífico

La Gerencia Subregional Pacífico (GSP) es un órgano descentrado del Gobierno Regional de Ancash que ejerce competencias en el ámbito territorial de las provincias de Huarmey, Casma, Santa, Pallasca y Corongo, responsable de acciones de formulación, programación, coordinación, ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública y de promoción del desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con las políticas, planes y programas de desarrollo regional; y, bajo la supervisión técnica y funcional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash. La Gerencia Subregional Pacífico desarrollan su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Dependen de la Gerencia General Regional.

Artículo 118.-Funciones de la Gerencia Subregional Pacífico

La Gerencia Subregional Pacífico cuentan con las siguientes funciones:

- a. Formular, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos de inversión en el ámbito territorial de su competencia.
- b. Promover la integración de esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo públicos y privados.
- c. Ejecutar proyectos de inversión pública en las provincias que son de su responsabilidad en el marco de la normativa vigente.
- d. Proponer políticas, programas y proyectos que promuevan el desarrollo sub regional.



- e. Elaborar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos, en el ámbito de su jurisdicción.
- f. Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de proyectos y obras de interés sub regional.
- g. Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- h. Coordinar, gestionar, evaluar y ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de presupuesto, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ámbito del Gerencia Subregional Pacífico, en marco de la normativa vigente.
- i. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades organización dependientes.
- j. Organizar la gestión de los recursos humanos de la Gerencia Subregional Pacífico, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.
- k. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- l. Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- m. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- n. Las demás funciones que se le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 119.- Gerencia Subregional Conchucos

La Gerencia Subregional Conchucos (GSC) es el órgano descentrado del Gobierno Regional de Ancash que ejerce competencias en el ámbito territorial de las provincias de Huari, Antonio Raymondi, Asunción, Carlos Fermín Fitzcarrald, Mariscal Luzuriaga, Pomabamba y Sihuas, responsable de acciones de formulación, programación, coordinación, ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública y de promoción del desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con las políticas, planes y programas de desarrollo regional; y, bajo la supervisión técnica y funcional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash. La Gerencia Subregional Conchucos desarrollan su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Dependen de la Gerencia General Regional.

Artículo 120.-Funciones de la Gerencia Subregional Conchucos



La Gerencia Subregional Conchucos cuentan con las siguientes funciones:

- a. Formular, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos de inversión en el ámbito territorial de su competencia.
- b. Promover la integración de esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo públicos y privados.
- c. Ejecutar proyectos de inversión pública en las provincias que son de su responsabilidad en el marco de la normativa vigente.
- d. Proponer políticas, programas y proyectos que promuevan el desarrollo sub regional.
- e. Elaborar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos, en el ámbito de su jurisdicción.
- f. Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de proyectos y obras de interés sub regional.
- g. Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- h. Coordinar, gestionar, evaluar y ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de presupuesto, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ámbito del Gerencia Subregional Pacífico, en marco de la normativa vigente.
- i. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades organización dependientes.
- j. Organizar la gestión de los recursos humanos de la Gerencia Subregional, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.
- k. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- l. Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- m. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- n. Las demás funciones que se le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 121.-Terminal Portuario de Chimbote

El Terminal Portuario de Chimbote (TPCH), creado sobre la base de la Ley N° 29731, es el órgano descentrado responsable de efectuar la administración y prestación de servicios de sus instalaciones, de acuerdo con los objetivos, políticas y normas establecidas por el Sistema Portuario Nacional, en el ámbito jurisdiccional del Puerto de Chimbote, teniendo como sede



administrativa la ciudad de Chimbote, provincia del Santa. El Terminal Portuario de Chimbote desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Dependen de la Gerencia General Regional.

Artículo 122.-Funciones de las Terminal Portuario de Chimbote

Las Terminal Portuario de Chimbote cuentan con las siguientes funciones:

- a. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y conforme a los dispositivos legales sobre la materia.
- b. Gestionar, planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas, económicas, financieras y operativas del Terminal Portuario de Chimbote.
- c. Elaborar y proponer los Planes Maestros del Terminal Portuario en concordancia con los objetivos regionales de desarrollo sostenible y políticas del sector.
- d. Supervisar, evaluar y controlar el movimiento de recursos financieros del Terminal Portuario.
- e. Administrar, supervisar y controlar la liquidación y la facturación de los servicios portuarios de acuerdo a las tarifas establecidas.
- f. Gestionar, administrar y controlar los bienes patrimoniales del Terminal Portuario de Chimbote.
- g. Gestionar, evaluar y controlar el cumplimiento de los programas de mantenimiento de equipos, infraestructura e instalaciones del Terminal Portuario.
- h. Promover, realizar estudios, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento del Terminal Portuario.
- i. Planificar, dirigir y supervisar el otorgamiento de los servicios a las naves y a la carga en el Terminal Portuario de Chimbote.
- j. Coordinar, evaluar y promover la cooperación y participación de las entidades de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros, vinculados a la ejecución del Plan de Desarrollo del Terminal Portuario.
- k. Participar en el proceso de diseño y formulación de los planes de desarrollo regional.
- l. Formular, proponer y ejecutar el presupuesto anual.
- m. Organizar, evaluar y dirigir las acciones administrativas vinculadas a la gestión de recursos humanos y económicos del Terminal Portuario.
- n. Promover y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en el marco de sus competencias.
- o. Efectuar acciones de fiscalización administrativa en el marco de su competencia, conforme a las normas de la materia.
- p. Coordinar, gestionar, evaluar y ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de presupuesto, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ámbito del Terminal Portuario de Chimbote, en marco de la normativa vigente.
- q. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades organización dependientes.



- r. Organizar la gestión de los recursos humanos del Terminal Portuario de Chimbote, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.
- s. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- t. Expedir resoluciones, en el marco de su competencia.
- u. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- v. Emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias.
- w. Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- x. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus unidades de organización.
- y. Las demás funciones que se le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 123.-Proyecto Especial CHINECAS



El Proyecto Especial CHINECAS (P.E.CHINECAS) es el órgano descentrado del Gobierno Regional de Ancash, transferido del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional del departamento de Ancash mediante el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, responsable de mejorar los sistemas de riego y ampliar la frontera agrícola en los Valles del Santa - Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechín; optimizar el uso de los recursos agua suelo disponibles en el ámbito del Proyecto, considerando la utilización conjunta de las aguas superficiales y subterráneas; y, como subproducto de la operación, generar centrales hidroeléctricas; abastecer de agua con fines de uso doméstico e industrial a los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote; mejorar los niveles de producción y productividad agraria y promocionar la agroindustria y la exportación en el Valle del Río Santa. Con domicilio legal en el Campamento Tangay S/N, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash. El Proyecto Especial CHINECAS desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia General Regional.



Artículo 124.-Funciones Generales del Proyecto Especial CHINECAS



Son funciones generales del Proyecto Especial CHINECAS, los siguientes:

- a. Formular el Plan de Desarrollo del Proyecto Especial CHINECAS en armonía con los lineamientos, políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



- b. Programar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones para el cumplimiento del Plan de Desarrollo.
- c. Realizar los estudios, ejecución y supervisión de obras de ingeniería y otras contenidas en el Plan de Desarrollo del Proyecto Especial.
- d. Promover y/o realizar estudios y proyectos de desarrollo agropecuario, agroindustrial y agroexportador que coadyuven al desarrollo integral de las áreas de influencia del Proyecto Especial.
- e. Promover, aprobar y ejecutar los procesos de adjudicación de tierras de propiedad del Proyecto en sus diferentes modalidades de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- f. Coordinar, evaluar y promover la cooperación y participación de las entidades de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros, vinculados a la ejecución del Plan de Desarrollo del Proyecto Especial.
- g. Participar en el proceso de diseño y formulación de los planes de desarrollo regional.
- h. Formular, proponer y ejecutar el presupuesto anual.
- i. Gestionar y tramitar, a través del Gobierno Regional de Ancash, el apoyo técnico y financiero, nacional e internacional que requiera para la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo.
- j. Proponer al Gobierno Regional de Ancash los lineamientos de política que requiera su ejecución y desarrollo velando por el cumplimiento de sus directivas técnicas, administrativas y financieras.
- k. Organizar y ejecutar las acciones de administración de recursos humanos y económicos en el ámbito de su competencia.
- l. Promover la capacitación y desarrollo del personal del Proyecto Especial.
- m. Identificar los impactos ambientales que el Proyecto Especial pueda causar, minimizando los negativos y potenciando los positivos.
- n. Promover y suscribir convenios entre las entidades públicas y privadas.
- o. Ejercer ante las autoridades competentes las acciones para la defensa de la propiedad, uso y tenencia de las tierras eriazas en su área de influencia.
- p. Promover, aprobar y ejecutar políticas de imagen institucional.
- q. Coordinar, gestionar, evaluar y ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de presupuesto, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ámbito del Proyecto Especial CHINECAS, en marco de la normativa vigente.
- r. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades organización dependientes.
- s. Organizar la gestión de los recursos humanos del Proyecto Especial CHINECAS, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.
- t. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de





Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.

- u. Expedir resoluciones, en el marco de su competencia.
- v. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- w. Las demás funciones que se le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 125.-Unidad orgánica desconcentrada

Constituye una unidad orgánica desconcentrada la siguiente:

08.7.1 Archivo Regional

Artículo 126.-Archivo Regional

El Archivo Regional (AR) creado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, es la unidad orgánica desconcentrada, responsable de conducir las actividades archivísticas del Sistema Nacional de Archivos (SNA), así como de la gestión, conservación, defensa, incremento y servicio del patrimonio documental archivístico de la Nación y los que son parte del patrimonio cultural de la Nación existente en el Departamento de Ancash. El Archivo Regional desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



Artículo 127.-Funciones de Archivo Regional

Son funciones de Archivo Regional los siguientes:

- a. Planificar, dirigir y evaluar las actividades archivísticas en el ámbito del Gobierno Regional.
- b. Impulsar la capacitación e investigación archivística en el ámbito del Gobierno Regional.
- c. Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito del Gobierno Regional.
- d. Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
- e. Proponer al Gobierno Regional de Ancash la creación de archivos sub regionales, cuando así lo requieran las sub regiones y supervisar su funcionamiento.
- f. Aprobar el Plan Regional de Archivos.
- g. Asesorar, supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la región.
- h. Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los archivos subregionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.





- i. Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios, pertenecientes a las Entidades conformantes del SNA, cualquiera sea su soporte, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos (CTRA).
- j. Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- k. Centralizar la documentación considerada valiosa, histórica y cultural de las diferentes entidades del ámbito del Gobierno Regional, tales como municipalidades, notarías, historiadores y similares.
- l. Atender al público usuario con los archivos, garantizando su uso correcto y dando fe pública de su validez.
- m. Promover y proponer la suscripción de Convenios de Cooperación Técnica Internacional, para financiar proyectos y/o actividades de desarrollo archivístico.
- n. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades organización dependientes.
- o. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
- p. Expedir resoluciones, en el marco de su competencia.
- q. Resolver en primera instancia administrativa los actos administrativos, en materia de su competencia.
- r. Las demás que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO IX

09. ÓRGANO DESCONCENTRADO ESPECIAL

Artículo 128.-Órganos desconcentrados especiales

Los Órganos desconcentrados especiales son aquellas entidades creadas antes de la entrada en vigencia de los Lineamientos de Organización del Estado, cuya ley de creación les asignó personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, económica y financiera pero que no han sido calificadas como pliegos presupuestales.

Constituyen órgano desconcentrado especial del gobierno Regional de Ancash, el siguiente:

- 09.1 Autoridad Portuaria Regional

Artículo 129.-Autoridad Portuaria Regional

La Autoridad Portuaria Regional (APR), creado mediante Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, es el órgano desconcentrado especial, integrante del Sistema Portuario Nacional, con jurisdicción en los puertos del Departamento de Ancash. Tiene personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y autonomía técnica, económica y financiera. El ámbito de competencia para ejercer sus funciones se encuentra dentro de la circunscripción



territorial del Departamento de Ancash, teniendo como sede administrativa la Ciudad de Chimbote, provincia del Santa. La Autoridad Portuaria Regional desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 130.-Funciones de Autoridad Portuaria Regional

Son funciones de la Autoridad Portuaria Regional los siguientes:

- a. Elaborar y proponer el Plan Regional de Desarrollo Portuario y los planes maestros de los puertos bajo su jurisdicción, en concordancia con los objetivos regionales y de desarrollo sostenible.
- b. Ejecutar el Plan Maestro de los puertos a su cargo.
- c. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades y operaciones portuarias en general.
- d. Velar para que cada uno de los agentes públicos y privados que intervienen en las operaciones portuarias realicen la actividad que les corresponde en el tiempo y forma debido, guardando observancia de la normativa portuaria.
- e. Promover la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios portuarios, el uso racional y adecuado de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento existente.
- f. Velar por la correcta aplicación del sistema de tarifas, a fin de garantizar costos reales en las actividades, operaciones y servicios portuarios, así como por un óptimo nivel de productividad de los puertos.
- g. Velar por la seguridad de la vida humana en las operaciones, de las infraestructuras y equipos, de las cargas y mercaderías en su tránsito desde y hacia la nave, de las naves durante su estadía en los muelles, y la protección del medio ambiente del puerto.
- h. Elaborar y proponer los planes de inversión pública y privada en materia de desarrollo portuario.
- i. Aprobar y supervisar los expedientes técnicos de las obras de infraestructura portuaria y las especificaciones técnicas de las máquinas y equipos, garantizando la protección del medio ambiente y la comunidad donde se desarrollen.
- j. Celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que le faculta la presente Ley, como resultado de un concurso público.
- k. Promover actividades comerciales y logísticas en los recintos portuarios. Autorizar las Zonas de Actividades Logísticas, en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.
- l. Coordinar la integración de los puertos de iniciativa privada dentro del Sistema Portuario Nacional y fomentar su desarrollo.
- m. Fomentar la actividad portuaria y su modernización permanente.
- n. Velar por la prestación universal de los servicios portuarios a través de los puertos de titularidad pública y en el ámbito de su competencia.
- o. Promover y facilitar las concesiones del sector privado en áreas de desarrollo portuario.
- p. Velar por el respeto de los derechos laborales, así como de los usuarios intermedios y finales en los puertos bajo el ámbito de su competencia.





- q. Fomentar el empleo portuario, su calidad y logro de una mayor productividad y remuneración, como consecuencia de la permanente capacitación y creciente especialización de los trabajadores portuarios.
- r. Contribuir a mejorar la calidad total del sistema portuario nacional y la seguridad industrial en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias, de higiene y seguridad en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia.
- s. Establecer sistemas de solución de controversias entre operadores y usuarios en materias de libre disposición de las partes.
- t. Velar que los compromisos contractuales asumidos por el sector privado respeten las normas sobre preservación del medio ambiente, respeten los derechos laborales y el cumplimiento estricto de la normatividad general.
- u. Proponer las tarifas portuarias a la Autoridad Portuaria Nacional.
- v. Cumplir y hacer cumplir el acceso a la infraestructura portuaria, así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia; los permisos para la navegación comercial de buques; y en lo pertinente la apertura y cierre de los puertos, remolcaje, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse.
- w. Imponer las sanciones derivadas del régimen sancionador de la Ley y resolver en instancia administrativa de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- x. Ejecutar la política portuaria aprobada en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.
- y. Normar, en lo pertinente, el acceso a la infraestructura portuaria, así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia; los permisos para la navegación comercial de buques; y en lo pertinente remolcaje, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse.
- z. Coordinar, gestionar, evaluar y ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de presupuesto, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en el ámbito del Autoridad Portuaria Regional, en marco de la normativa vigente.
 - aa. Supervisar la gestión por procesos y aprobar la documentación de los procesos de sus unidades organización dependientes.
 - bb. Organizar la gestión de los recursos humanos de la Autoridad Portuaria Regional, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.
 - cc. Coordinar, consolidar, analizar y reportar información sobre actividades operativas e indicadores en el marco del Sistema de Nacional Planeamiento Estratégico, y datos estadísticos producidos en el ámbito de su competencia, a la Subgerencia de Planeamiento, Cooperación Técnica y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación y mejora continua de los planes institucionales y regionales.
 - dd. Expedir resoluciones, en el marco de su competencia.
 - ee. Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



- ff. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Firmado digitalmente por:
MENDEZA GAUSHI GILMER ROLINI
FIR 42758332 hard
Motivo: Soy el autor del
documento

